



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

“HACIA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA CIUDAD EN  
LA CIUDAD DE MÉXICO: UN ACERCAMIENTO A  
PARTIR DE DOS INSTRUMENTOS”

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
(ESPECIALIDAD CIENCIA POLÍTICA)

PRESENTA :  
LUIS ALBERTO JIMÉNEZ TOLEDO

DIRECTOR DE TESINA:  
DR. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ZARAGOZA

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2019



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



### Agradecimientos:

*A Regina, porque desde que estás aquí, conozco lo verdadero, lo intangible, lo increíble. Por ser el motivo y mi inspiración todos los días. Por ser mi más grande amor.*

*A mi mamá, por ser el pilar más importante de mi vida, la maestra que con su amor me ha dado las más grandes lecciones. Simplemente por ser la mejor mamá del mundo. Esto es por y para ti.*

*A mi papá, por darme la vida, por tu valor y la fortaleza en los momentos más difíciles. Siempre has estado presente.*

*A Lichita, por educarme, protegerme y mostrarme el camino a seguir. Su amor nos ha dado el mayor tesoro: la familia. Usted es mi mayor ejemplo.*

*A mi tío Nole, por enseñarme que los superhéroes son de carne y hueso, que se puede estar siempre junto a alguien a pesar de la distancia. Gracias, tío.*

*A Dany, pues a pesar de que las palabras están de más, estaré eternamente agradecido por todo lo vivido, lo que hemos compartido y por el mayor regalo que alguien pudo darme.*

*A mi tía Caty, a quien mi actuar en la vida será la manera de agradecerle lo que hizo por y para mí. Toda mi vida estarás en mi corazón.*

*Al Dr. Miguel Ángel, por las enseñanzas, la confianza y su compromiso.*

*Un agradecimiento especial a la familia Fragoso, en especial a ti, Adán, por el apoyo y por mostrarme lo invaluable que es tener a un amigo en la vida, un hermano de otra mamá. A Tere, por las pláticas, los consejos y por ayudarme cuando más lo necesitaba, gracias infinitas.*

*A los amigos, que son la familia que la vida nos permite elegir, en especial a mi increíble Sauri, Roberto, Ramón, José Juan, Santos, y todos quienes han estado en este camino, por ser una parte muy importante en mí.*

*Agradezco a mi país, a su gente, por brindarme educación pública y de excelencia desde mi infancia. Por permitirme ser un privilegiado al forjarme en una institución como mi amada Universidad Nacional Autónoma de México. Mi compromiso firme es ser un digno representante de ella, practicando sus valores en cada acción que ejerza en mi vida profesional.*



## Índice

Introducción.....	1
-------------------	---

### Capítulo I

#### **“El Derecho a la Ciudad, su concepción y relación con la democracia”**

1.1.	El Derecho a la Ciudad, surgimiento teórico y su acepción actual.....	9
1.2.	El Derecho a la Ciudad y la Democracia.....	11
1.2.1.	El Derecho a la Ciudad en el contexto de la Megapolis de Sartori.....	12
1.2.2.	La necesidad del Estado democrático para el Derecho a la Ciudad.....	13

### Capítulo II

#### **“La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, la reforma política de la Ciudad de México y el Derecho a la Ciudad como derecho reconocido.”**

2.1.	Contexto Internacional.....	15
2.2.	Contexto en México.....	16
2.2.1.	Antecedentes histórico-políticos en el Distrito Federal y la ampliación de derechos.....	17
2.2.2.	Exigencia política a partir del terremoto de 1985.....	18
2.2.3.	Reforma de 1987, la Convención del Anáhuac por el Estado 32 y la Asamblea de Barrios.....	19
2.2.4.	Manuel Camacho Solís y la Reforma Política de 1993.....	22
2.2.5.	1994 y el Estatuto de Gobierno.....	24
2.2.6.	Reforma Política de 1996.....	27
2.2.7.	La Reforma Política de 2015-2016 y el Derecho a la Ciudad en el nuevo ordenamiento de la capital.....	29
2.3.	México y el Derecho a la Ciudad en el marco de compromisos internacionales.....	32
2.4.	Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad.....	37
2.5.	Construcción de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad.....	38
2.5.1	Ley y Desarrollo Social y el Derecho a la Ciudad en el Distrito Federal.....	41
2.6	La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad en la coyuntura política de 2012.....	45

### **Capítulo III**

#### **“El Derecho a la Ciudad y el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario”**

3.1	Surgimiento del PMByC.....	49
3.1.1.	Producción y Gestión Social del Hábitat.....	51
3.2.	Ordenamiento legal del PMByC.....	52
3.2.1.	Funcionamiento del PMByC.....	54
3.3.	PMByC y el Derecho a la Ciudad en la Ciudad de México	56

### **Capítulo IV**

#### **“Aproximaciones a un balance del Derecho a la Ciudad en la Ciudad de México”**

4.1.	Situación político económica en la ciudad.....	64
4.2.	El alejamiento de los precursores del Derecho a la Ciudad: Movimiento Urbano Popular y la Asamblea de Barrios.....	66
4.3.	El Derecho a la Ciudad en su reconocimiento jurídico y su impacto en la sociedad.....	70
4.4.	El problema de la vivienda y el desarrollo inmobiliario en la Ciudad de México.....	72
4.5.	Proyección del Derecho a la Ciudad a partir de las elecciones de 2018.....	77
	Conclusiones.....	80
	Anexos.....	I
	Bibliografía.....	II

## INTRODUCCIÓN

### Justificación

La aparición del concepto Derecho a la Ciudad, en México, se vislumbró con fuerza en la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal) en el inicio del nuevo milenio. Lo anterior, fue motivado por condiciones políticas, sociales, económicas, entre otras, que en la capital se presentaban, haciendo propicio el desarrollo de dicho término, como revisaremos.

Las causas que hicieron posible que el Derecho a la Ciudad fuera enarbolado por sectores de la sociedad, entre ellos movimientos sociales y organizaciones civiles, son muy diversas. A pesar de ello, de entre todas ellas podemos identificar algunas cuyo impacto fue claro en una ciudad como la nuestra, por ejemplo, el empobrecimiento de las condiciones de vida de gran cantidad de habitantes, el desgaste del sistema político, la búsqueda de mayor participación política por parte de ciudadanos (no limitada a la elección periódica de candidatos a cargos públicos), los efectos negativos al medio ambiente que el modo de producción predominante (capitalismo) genera a nivel nacional y global, etc.

El Derecho a la Ciudad, puede ser analizado por la Ciencia Política en su concepción como un referente teórico que evolucionó desde su primera propuesta (Henri Lefebvre 1968), hasta su connotación actual, la cual, dentro de su complejidad, se propone ser la base de mejoras sociales en diversos rubros, basándose en el involucramiento y protagonismo de los ciudadanos en los asuntos públicos; la relación del espacio público<sup>1</sup> con la actividad política; los resultados de su interacción con las instituciones existentes; mejora de la gestión gubernamental; la manera en que coadyuva con el fortalecimiento de la democracia y una agenda común de organización en las demandas ciudadanas.

---

<sup>1</sup> Espacio público. - Se entenderá en este trabajo como “una dimensión de la vida social en la que los individuos pueden, cuando tienen y les son reconocidos los derechos individuales, tratar asuntos o problemas que pueden ser considerados públicos y definir colectivamente su interés como público ciudadano y las acciones públicas y/o estatales necesarias para realizarlo”, de acuerdo a lo propuesto por la Dra. Cristina Sánchez Mejorada [Sánchez-Mejorada, C. (2004). De actores y programas sociales en la Ciudad de México. El caso del Programa de vivienda en lote familiar. *Andamios*, 77-108.]



El motivo de desarrollar este trabajo, se debe, entre otras razones, a su reciente inclusión en leyes locales, estudios académicos, programas de acción de organizaciones sociales, su reconocimiento por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas y, sobre todo, a la implementación en México de programas e instrumentos políticos motivados en sus postulados<sup>2</sup>.

Para este trabajo, se han elegido como objeto de revisión dos instrumentos con los que el Derecho a la Ciudad ha sido vinculado: el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, y la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad.

A partir de dicha revisión, considero se obtendrá una concepción nítida de la relación del Derecho a la Ciudad con la democracia y el impacto político que estos dos productos del Derecho a la Ciudad han producido en los habitantes de la Ciudad de México.

### Objetivos

Conocer los aspectos políticos más relevantes de la gestación, desarrollo, instrumentación y resultados de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (materializada en el artículo 12 de la Carta Magna local<sup>3</sup>) y el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario en la capital del país. Dicha revisión se realizará poniendo énfasis en la forma como el Derecho a la Ciudad ha sido acogido, adaptado y aplicado tras su recuperación en la realidad global contemporánea, en la Ciudad de México y su legislación desde un enfoque político; describiendo la manera en que el Derecho a la Ciudad ha coadyuvado a través de estos instrumentos con el desarrollo de la democracia en la capital e identificando actores que han influido para que el Derecho a la Ciudad haya trascendido hasta su consideración institucional.

---

<sup>2</sup> Para una revisión más amplia de programas motivados y/o con fundamento en esta propuesta, se recomienda la revisión del texto de Lorena Zárate y Enrique Ortiz Flores (2004): "De la marginación a la ciudadanía: 38 casos de producción y gestión social del hábitat", Barcelona, Habitat International Coalition.

<sup>3</sup> A través de la reforma política de la Ciudad de México y la publicación de la Nueva Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor el 17 de septiembre de 2018.

Debido a que el Derecho a la Ciudad es un concepto en el cual convergen diversos enfoques en su definición, es necesario conocer los antecedentes y características políticas que presentaba la capital durante la gestación de este concepto en organizaciones sociales que fueron sus impulsores.

Por último, considero importante destacar los elementos actuales que pueden influir en el rumbo del Derecho a la Ciudad en la capital. El contexto actual, permite analizar el perfil de actores, gobernantes y conflictos sociales recientes, lo que a su vez nos lleva a identificar aspectos relevantes en la prospectiva de este concepto, incluyendo los objetivos y retos que tiene en su futuro próximo.

## Estructura

En el capítulo I, revisaremos de manera sintética el origen y la definición de Derecho a la Ciudad, el cual, en términos teóricos, no es un concepto recién forjado, pues su primera propuesta puede señalarse en la década de los sesentas bajo la autoría del francés Henri Lefebvre.

Hay que señalar que el planteamiento inicial ha experimentado cambios sustanciales, sin embargo, en la actualidad en su esencia se mantiene como punto central el abogar y favorecer el incremento de la presencia de la sociedad en la toma de decisiones. Es por ello que desarrollaremos y definiremos conceptos políticos que interactúan con el Derecho a la Ciudad y la democracia, ayudándonos así, a determinar si ha tenido influencia sobre ella en la capital del país.

En el capítulo II, profundizaremos en los orígenes que la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad y, posteriormente, destacaremos los eventos políticos relevantes que hicieron posible que, mediante su firma, en el año 2010 fuera oficialmente reconocida por el Gobierno del Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, revisaremos las acciones que personajes y organizaciones llevaron a cabo con la intención de que dicho documento trascendiera y fuera considerado en la Nueva Constitución de la Capital en el marco de la reforma política del Distrito Federal

En el capítulo III, el presente trabajo se enfocará en analizar el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, (antes Programa Comunitario de Mejoramiento

Barrial). Éste, cuenta con más de una década de implementación en la Ciudad de México, por lo cual revisaremos sus antecedentes, motivación, implementación y, sobre todo, su vinculación con la población capitalina y los aportes a su democracia, en el contexto del Derecho a la Ciudad.

Por último, en el capítulo IV, se desarrolla un análisis en el cual menciono algunos de los factores, personajes, experiencias y oportunidades que el Derecho a la Ciudad tiene en su futuro inmediato en la Ciudad de México. Esto, tomando en cuenta su inclusión en la constitución local como un derecho colectivo, las demandas nuevas o renovadas que la propia dinámica social reclama al día de hoy, así como el apoyo que actualmente posee esta propuesta.

Para dar paso al estudio de los temas que menciono y contextualizar de mejor manera la realidad actual, a continuación, describo una manera muy breve, aspectos económicos, ambientales y sociales de México y el mundo en cuanto al desarrollo de las urbes.

#### Situación demográfica urbana global

De acuerdo con datos de Naciones Unidas, el total de habitantes en el mundo es de 7,383,008,820 habitantes, de los cuales el 55% vive en una ciudad; se estima que para el año 2050, esta cifra aumente a 68%<sup>4</sup>; 450 millones de personas viven en tan solo 28 ciudades: 16 en Asia (la mayoría en China, India, Indonesia y Pakistán), 4 en América Latina (cuyas principales ciudades son México, Sao Paulo y Buenos Aires), 3 en África, 3 en Europa (con Moscú y Londres a la cabeza) y 2 en América del Norte<sup>5</sup>. En México el 77% de la población habita en espacios urbanos donde se genera el 86.5% del PIB, ocupando la capital mexicana el décimo lugar de las ciudades más pobladas del orbe<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> Organización de las Naciones Unidas. (16 de mayo de 2018). Department of economic and social affairs. Recuperado el 28 de diciembre de 2018, de <https://www.un.org/development/desa/en/news/population/2018-revision-of-world-urbanization-prospects.html>

<sup>5</sup> Allianz Assistance. (s.f.). Las 10 ciudades más pobladas del mundo. Recuperado el 17 de enero de 2019, de <https://www.allianz-assistance.es/blog/viajes/las-10-ciudades-mas-pobladas-del-mundo/>

<sup>6</sup> Gobierno de la República, Programa Nacional de Infraestructura (PNI) 2014-2018.

## Ciudad de México

La población urbana en México, de acuerdo con reportes del Banco Mundial, en 1990 era del 71.42%; para 2017, esta cifra aumentó a 79.87%<sup>7</sup>. La Ciudad de México que, por mucho es la ciudad más poblada del país (8,918,653 millones de habitantes al 2015)<sup>8</sup>, al unificarse con el área metropolitana, eleva su rango y puede ser identificada como Megaurbe<sup>9</sup>; es uno de los centros financieros, turísticos y culturales más importantes del continente americano<sup>10</sup> y una de las concentraciones urbanas más densas a nivel mundial.

### Implicaciones políticas y sociales

Con los datos de los anteriores apartados, se pretende ubicar al lector en la coyuntura actual, la cual presenta una inquietud a nivel mundial como lo es el tema del crecimiento demográfico exponencial que han presentado las ciudades alrededor del mundo. Este fenómeno es, entre otros, un detonante de los grandes conflictos urbanos en nuestros tiempos. Tales conflictos, han generado contradicciones sociales y sus correspondientes respuestas por parte de la sociedad, teniendo características únicas en cada país o ciudad donde se presentan.

Sólo por ejemplificar algunas de ellas, en Brasil, resalta la protesta contra la sobreexplotación de la selva amazónica, los procesos de gentrificación<sup>11</sup> en las favelas de Río de Janeiro o la oposición o la realización del mundial de futbol en 2014 por el elevado costo económico que implicaría; en Nicaragua la lucha de las juventudes por la obtención de mayor protagonismo político generó recientemente

---

<sup>7</sup> Banco Mundial. (s.f.). Urban Population. Recuperado el 16 de diciembre de 2018, de <https://data.worldbank.org/indicator/SP.URB.TOTL.IN.ZS?end=2017&start=1990>

<sup>8</sup> INEGI. (s.f.). Número de habitantes. Recuperado el 18 de diciembre de 2018, de <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/>

<sup>9</sup> Megaurbe.- La ONU define a las mismas como aquellas "que presentan núcleos de población de más de 10 millones de habitantes (a 2018, se consideran 43 en existencia). Naciones Unidas, Loc. Cit.

<sup>10</sup> Gutiérrez, P. (1 de septiembre de 2009). Diálogos, propuestas, historias para una Ciudadanía Mundial. Recuperado el 05 de diciembre de 2018, de <http://base.d-p-h.info/es/fiches/dph/fiche-dph-8044.html>

<sup>11</sup> Gentrificación: Proceso por el que barrios pobres y proletarios, ubicados en el centro de la ciudad, son reformados a partir de la entrada del capital privado y de compradores de viviendas e inquilinos de clase media, generando que sus habitantes cambien de residencia en busca de propiedades o rentas a costos más accesibles, provocando así una expulsión sistémica de los centros urbanos a las periferias de la ciudad.

una crisis política; en Chile la organización y lucha de los estudiantes en contra del encarecimiento de la educación superior ha tenido resonancia la última década o en el caso de Argentina las protestas en contra de decisiones económicas gubernamentales, han tenido como uno de sus principales denominadores la configuración de una oposición constituida por diversos sectores de la ciudadanía, motivados por el deseo de colocar al bien común en el centro de la gestión de gobierno. Todos estos movimientos, entre otros más, teniendo como medio de protesta central al espacio público urbano.

En el caso de la Ciudad de México, la variedad de conflictos y actores involucrados en su vida pública, aunado a una baja capacidad de gobernantes e instituciones de ofrecer soluciones a las demandas que una ciudad como la nuestra reclama, terminaron por favorecer la organización social y expresiones como el Derecho a la Ciudad.

Por ejemplo, aunado a la sobrepoblación y los conflictos ambientales que de ella se derivan, se han intensificado los procesos de gentrificación, en este caso en la capital mexicana derivado de un aumento del costo de la vida dentro de ella (aumento de arrendamientos, crecimiento no planificado de la ciudad, elevado valor de propiedades, y gran costo de transporte público interurbano, etc.)<sup>12</sup>. La capital mexicana se encuentra dentro de la tendencia global que mercantiliza y deshumaniza las ciudades al encontrarles sólo un sentido monetario a su existencia, generando conflictos sociales al materializarse despojos y ataques sistemáticos a población marginada en favor de grandes grupos económicos<sup>13</sup>.

En el tema ambiental, existen repercusiones en extremo graves generadas por el crecimiento de las ciudades como hasta ahora se ha presentado, donde el ejemplo más preocupante, se encuentra en el abasto de agua potable para el Valle de México. De acuerdo con estimaciones de CONAGUA y el Banco Mundial, la Ciudad de México así como su zona conurbada, enfrentarán una situación crítica en cuanto

---

<sup>12</sup> Snider, A. C. (14 de octubre de 2017). Culture Trip. Recuperado el 07 de diciembre de 2018, de World's best cities for renters: <https://theculturetrip.com/europe/articles/worlds-best-cities-for-renters/>. De acuerdo a esta agencia, los habitantes de la ciudad invierten hasta 60% de su salario en renta de vivienda. Siendo el promedio de arrendamiento \$8,500.

<sup>13</sup> Ramírez, M.A. (enero-junio 2017). La Ciudad de México en disputa. El Derecho a la ciudad en construcción. *Iberofórum*. (Volumen 23), p.131.

al abastecimiento del vital recurso en la próxima década si se continua con el consumo actual per cápita<sup>14</sup>. Esta problemática se agudiza aún más al aparecer la siguiente paradoja en el acceso al recurso hídrico: por un lado, existe un descontento de sectores (como asociaciones de colonos) a los cuales afecta el desabasto de agua y que deben recurrir al suministro mediante pipas públicas o privadas; por otro lado, las grandes empresas constructoras de lucrativos desarrollos inmobiliarios, muchas veces auspiciadas por el gobierno, obtienen acceso al agua con gran facilidad.<sup>15 16</sup>

En la infraestructura, al revisar los últimos cinco lustros, la construcción de obras se ha ejercido con visión empresarial sustituyendo a la social. En la capital, recientemente destacaron dos particularmente polémicas: la construcción del Segundo piso del periférico y la denominada “Supervía Poniente”. Ambas obras fueron señaladas por los sectores de la afectados, como obras que eran destinadas al disfrute de las clases medias y altas, en las que, contradictoriamente con las necesidades de la mayoría de los habitantes de la ciudad, se privilegiaba el uso del automóvil sobre el transporte público, lo que generó que el gobierno enfrentara una gran organización y movilización social<sup>17</sup>.

Como mencionamos, los conflictos sociales que describimos son sólo algunos que han tenido lugar en la Ciudad de México. Un porcentaje de estos y muchos más casos, aún no logran recabar la fuerza suficiente para generar un cambio en el hecho que motivó su despliegue; otros continúan buscando el cumplimiento a sus demandas mediante la negociación directa con el gobierno; el resto, forman parte

---

<sup>14</sup> Banco Mundial & CONAGUA, et. al. (2013). ¿Un camino verde para mañana? Washington, D.C.: Banco Mundial.

<sup>15</sup> Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (07 de marzo de 2018). Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Recuperado el 2018 de noviembre de 2018, de <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-sacmex-prefiere-dar-cobertura-red-hidraulica-inmobiliarias-que-atender-desabasto-agua-cdmx--37404.html>

<sup>16</sup> Como un caso emblemático e ilustrativo, encontramos la disputa entre el Pueblo de los Reyes, Coyoacán y la desarrolladora inmobiliaria “Quiero Casa”. Conflicto desarrollado por el predio ubicado en Avenida Aztecas núm. 215., lugar donde los pobladores han denunciado la destrucción de un manantial, el cual fue destruido desde 2015 para levantar sobre él, un condominio de 377 apartamentos. La lucha de los habitantes del lugar ha sido llevada a cabo mediante plantones, asambleas vecinales y difusión de los hechos. La resistencia de los vecinos del pueblo continúa a pesar de una incipiente negociación propuesta por el gobierno de la ciudad y el acoso por parte de la constructora sin que hasta el momento se haya detenido la obra de manera definitiva.

<sup>17</sup> Barragán, P. M. (2011). Los megaproyectos privatizadores de Ebrard. Contralínea. Obtenido de <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2011/03/27/los-megaproyectos-privatizadores-de-ebrard/>

del grupo de exigencias/movimientos, que alcanzaron la organización y fortaleza necesaria para que, desde la autoridad, surgieran o se aceptaran propuestas de solución en forma de programas, políticas públicas o adecuaciones a la legislación vigente.

Es por esto que, a lo largo de nuestro trabajo, se revisarán casos de lucha y los resultados que la organización social obtuvo durante la exigencia del cumplimiento de su demanda, en el marco del Derecho a la Ciudad. Lo anterior, sin la intención de catalogar dichas experiencias como victorias o derrotas; sino de resaltar que se asumió, por algunos sectores, que la sociedad organizada es un sujeto que tiene la fuerza suficiente para exigir atención por parte de la clase gobernante; para conocer qué canales de participación institucional fueron rehabilitados, actualizados o diversificados; para tener una noción de en qué medida la organización social es un método efectivo de resistencia para la ciudadanía cuando ésta se encuentra en desacuerdo con las decisiones y acciones de quien detenta el poder, asimismo, determinar si estas acciones de manera directa o indirecta han contribuido a fortalecer la democracia.

## Capítulo I

### El Derecho a la Ciudad, su concepción y relación con la democracia.

#### 1.1 Derecho a la Ciudad: surgimiento teórico y su acepción actual

Como mencioné en la introducción, el Derecho a la Ciudad tuvo sus orígenes en los postulados de Henri Lefebvre en los años sesentas. De manera muy sintetizada, el autor denunciaba entre otras cosas, que en dichos años, dominaba la incapacidad por parte de los habitantes de Europa para producir conscientemente su ciudad, debido a la subyugación de estos últimos al gran capital, dominado en su gran mayoría por el desarrollo industrial que se vivía<sup>18</sup>.

Cerca del final del siglo XX y con gran fuerza a inicios del XXI, el concepto fue retomado y difundido en países latinoamericanos, a través de organizaciones y movimiento sociales locales. Es así como comenzó su adaptación a cada realidad nacional donde se invocaba, aglutinando una gran diversidad de características, movimientos sociales y políticas que enriquecieron aún más su desarrollo teórico y empírico<sup>19</sup>.

A continuación, mencionaré las acepciones que asumiremos para el Derecho a la Ciudad en el presente trabajo, las cuales considero coadyuvarán a guiarnos en el propósito de la investigación.

A nivel internacional, el documento principal surgido a partir del reconocimiento del Derecho a la Ciudad es la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. En sus líneas entiende a dicho derecho como “el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en

---

<sup>18</sup> Ramírez, M.A. (enero-junio 2017). La Ciudad de México en disputa. El Derecho a la ciudad en construcción. *Iberofórum*. (Volumen 23), p.133.

<sup>19</sup> En esta acotación, hay que resaltar que, a través de los movimientos sociales, podemos “observar las contradicciones y las desigualdades sociales; los procesos políticos en transformación, como la llamada transición a la democracia; los procesos de construcción de ciudadanía y de apropiación de espacios públicos, y, en general, la defensa y la reivindicación de derechos políticos, sociales, culturales, ambientales y de los pueblos”. [Ramírez, M.A. (coord.) (2017). *El derecho a la ciudad en la Ciudad de México. Apuntes para su debate en el siglo XXI*. México: Colofón. p. 31]



sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado. Es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que ya están reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos”. (Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, Artículo I, 2005).

En el caso de México, en el 2010, con la firma de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, de manera similar a la Carta Mundial, se determina que el Derecho a la Ciudad es “un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en el respeto a sus diferencias, expresiones y prácticas culturales, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado”. Es decir, se excluye la acotación en la cual la legitimidad de acción y organización favorecería principalmente a segmentos vulnerables y ahora se concede ese derecho para la sociedad en su totalidad. (Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, Numeral 1.1, 2010)

Uno de los teóricos más destacados en el desarrollo del Derecho a la Ciudad es David Harvey. Previamente estableciendo el significado de ciudad en nuestros tiempos y la problemática que ello acarrea por el modo de producción en que estamos inmersos, afirma que El Derecho a la Ciudad es mucho más que un derecho de acceso individual o colectivo a los recursos que esta almacena o protege; es un derecho a cambiar y reinventar la ciudad de acuerdo a nuestros deseos. Es, además, un derecho más colectivo que individual, ya que la reinención de la ciudad depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo sobre el proceso de urbanización.”<sup>20</sup>

Por su parte, Jordi Borja destaca la relación del Derecho a la Ciudad con la democracia definiéndolo como: “una respuesta democrática que integra a la vez los derechos de los ciudadanos y los criterios urbanísticos que hacen posible su ejercicio, es especial la concepción del espacio público (...) un concepto operativo

---

<sup>20</sup> Harvey, D. (2013). *Rebel Cities: From the right to the City to the Urban Revolution*. Londres: Verso. Pp. 4

para evaluar el grado de democracia y es el que sintetiza, orienta y marca el horizonte de los movimientos sociales democratizadores (...) concepto integrado de los derechos ciudadanos renovados y la base de exigencia de estos derechos en un marco democrático”.<sup>21</sup>

## 1.2 El Derecho a la Ciudad y la Democracia

Como revisamos, dentro de la concepción teórica del Derecho a la Ciudad, de manera recurrente se menciona su relación con la democracia, considerándosele entre otros, como un instrumento para ejercerla o materializarla, si se enmarca en el contexto de un Estado democrático-liberal<sup>22</sup>. Para poder concebir y constatar dicha conexión, he elegido asumir la definición de democracia de dos destacados teóricos políticos como lo son Giovanni Sartori y Norberto Bobbio.

A partir de lo formulado por ambos autores, puede definirse el campo teórico y de acción en el cual se insertan los pilares conceptuales democráticos del Derecho a la Ciudad.

Para comenzar, mencionemos la definición etimológica de democracia (*demos-kratos*) la cual es literalmente “gobierno o el poder del pueblo”, sobre la cual Norberto Bobbio propone entenderla como “una forma de gobierno caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quien está autorizado para tomar decisiones colectivas y bajo qué procedimientos<sup>23</sup>.”

Por su parte, Giovanni Sartori, subraya que a pesar de que la democracia es un concepto complejo por las constantes interacciones de ideales y la realidad misma, asume al concepto como el “poder del pueblo” que pertenece y se ejerce sobre el

---

<sup>21</sup> Borja, Jordi (2012). Espacio Público y Derecho a la Ciudad. Consultado [30 de mayo de 2019]. Obtenido de: [https://debatstrebalsocial.files.wordpress.com/2013/03/espacio\\_publico\\_derecho\\_ciudad\\_jordiborja.pdf](https://debatstrebalsocial.files.wordpress.com/2013/03/espacio_publico_derecho_ciudad_jordiborja.pdf)

<sup>22</sup> Estado democrático-liberal.- En el caso de este concepto, se eligió la definición desarrollada Norberto Bobbio en su obra “El Futuro de la democracia” en la cual, define a estos Estados como aquellos en los cuales se garantizan las condiciones mínimas para el desarrollo de la democracia a sus ciudadanos tales como el de participar en la toma de decisiones colectivas; existencia de reglas procesales claras para la elección de tomadores de decisiones; que se cuente con alternativas reales entre los aspirantes a gobernantes y estar en condiciones de seleccionar entre una y otra, dentro de un marco de respeto a los derechos “inviolables del individuo” (libertad de opinión, libertad de expresión, libertad de asociación, etc.).

<sup>23</sup> *Ibidem*

pueblo<sup>24</sup>. Para el ejercicio mismo de ese poder, el Derecho a la Ciudad plantea mecanismos provenientes de la experiencia misma de los ciudadanos en una época determinada.

### 1.2.1 El Derecho a la Ciudad en el contexto de la Megapolis de Sartori

Retomando la definición etimológica, Sartori plantea la necesidad de redefinir las concepciones aceptadas de “pueblo” a partir del *demos* griego. Su propuesta la fundamenta a partir de la insuficiencia y el anacronismo explicativo que el concepto sufre en nuestros días debido, en gran medida, al tamaño de las sociedades que hoy en día existen (Sociedades de Masas<sup>25</sup>). En otras palabras, declara que nuestra sociedad, debe configurar un nuevo significado de este para poder dar solución a los conflictos que actualmente la convivencia dentro de sociedades o comunidades gigantescas en número de habitantes trae consigo.

El ejemplo más claro de la existencia de esta nueva realidad, la identifica en la materialización de lo que él denomina la “negación de la *Polis* griega”: la *Megapolis*. De acuerdo con este autor, la sociedad global actual (*Megapolis*) posee tres cualidades que la determinan: el tamaño, la aceleración de su historia y el avance de la movilidad horizontal de sus ciudadanos.

Entre las consecuencias de estos tres aspectos señalados por Sartori, se encuentran la atomización, despersonalización, desarraigo de la comunidad, ruptura de los tejidos sociales agudizada aún más en la naturaleza ya en sí rupturista del cambio de la vida rural a la urbana, etc.

Agregando a lo anterior, ratifica las palabras de Arthur. W. Kornhauser que indican que “El tipo psicológico característico de la sociedad de masas proporciona escaso apoyo a las instituciones democrático-liberales”

Con el análisis posterior de los tipos de democracia, Giovanni Sartori resalta dos aspectos fundamentales. El primero tiene que ver con el tipo de democracia que en

---

<sup>24</sup> Sartori, G. (2007). ¿Qué es la democracia? Madrid: Taurus, p. 26-27.

<sup>25</sup> Sociedad de Masas.- Para Sartori, esta sociedad es la antítesis de la polis griega en la cual los representantes de gobierno eran elegidos por sus habitantes (no más de 5,000). Ante el tamaño y crecimiento exponencial de las sociedades contemporáneas, sociedad de masas es representada como un “agregado amorfo, altamente difusa, atomizada y en última instancia anómica”.

los países puede ejercerse. Para el autor, la democracia es tal únicamente cuando se asume el principio de mayoría limitada (la cual entiende que los derechos de la minoría son condición necesaria del proceso democrático mismo; enunciado que se encuentra en la definición del Derecho a la Ciudad en la Carta Mundial).

El segundo, asume que la democracia existe, cuando la relación entre los gobernados y el gobierno se rige por el principio del Estado al servicio de los ciudadanos. En estos casos, dichas democracias generan sistemas políticos en los que no solamente el pueblo está protegido frente a los abusos del poder, sino que participa real y considerablemente en el proceso de decidir lo que debe hacerse y de quien consigue qué.

### 1.2.2. La necesidad del Estado democrático para el Derecho a la Ciudad.

Ante tal escenario, Norberto Bobbio desarrolló postulados que coadyuvan en una propuesta de solución para esta situación y donde el Derecho a la Ciudad tiene características en las que se inserta.

De acuerdo con Bobbio, el modelo de Estado democrático actual fue basado en la soberanía popular proveniente de la soberanía del príncipe (modelo de “sociedad monista”<sup>26</sup>). Esto se convierte en un inconveniente al realizar un diagnóstico contemporáneo, ya que, según el autor, actualmente la sociedad ya no tiene un solo centro de poder; es una sociedad en la cual no son los individuos sino los grupos, los protagonistas de la vida política; el pueblo dividido objetivamente en agrupaciones contrapuestas y activas (organizaciones, asociaciones, sindicatos, partidos, etc.), es decir, es pluralista<sup>27</sup>.

Esta visión, va de la mano con el actuar ideal de las instituciones gubernamentales, las cuales Jordi Borja recuerda que dichos entes “solamente recibirán el título y el respeto que se les debe en democracia, si además de proceder de elecciones libres, en su dimensión formal actúan mediante políticas que desarrollen y hagan posible los derechos de los ciudadanos. Sostiene que, actualmente los derechos

---

<sup>26</sup> Bobbio, Norberto (1986). El futuro de la democracia. Ciudad de México. Fondo de Cultura Económica, p. 18.

<sup>27</sup> *Ibíd.*

ciudadanos que corresponden a nuestro momento histórico, van más allá en concreción y extensión de los que se incluyen en el marco político-jurídico, pues aunque puede considerarse que derivan de los derechos más abstractos de las Constituciones, Cartas internacionales de Derechos Humanos, etc., ahora se consideran: el derecho a la movilidad, al lugar, al espacio público, a la centralidad, a la igualdad de derechos de todos los habitantes, a la formación continuada, al salario ciudadano, entre otros. Las políticas públicas solo son legítimas si hacen efectivos estos derechos o progresan en esta dirección: por ejemplo, si reducen la desigualdad social. Cuando no es así, en una democracia los gobiernos dejan de ser legítimos, complicando que el mismo gobierno dé cumplimiento a una de sus encomiendas principales como lo es el desarrollo armónico de la sociedad<sup>28</sup>.

Es en este punto donde el Derecho a la Ciudad se posiciona como un concepto que identifica y une a individuos pertenecientes a diversos grupos alrededor de una demanda colectiva/común hacia quien detenta el poder. Tal exigencia no se limita a su expresión verbal o legal, sino que abre la posibilidad a la organización y movilización para su cometido. Esto, sin dejar de lado el trabajar de la mano con los entes de gobierno para garantizar el cumplimiento de lo exigido y una participación activa de dicha sociedad con elementos como la transparencia y rendición de cuentas (como se verá más adelante al analizar los instrumentos surgidos a partir del Derecho a la Ciudad). Todo esto, irá en el sentido de propiciar condiciones y respuestas satisfactorias para tener un desarrollo armónico de la sociedad basado en la convivencia y la solidaridad<sup>29</sup>.

---

<sup>28</sup> Borja, J. (2011). Espacio público y Derecho a la Ciudad. *Viento Sur*, 39-49.

<sup>29</sup> Ortiz, E. (5-7 de diciembre de 2012). Seminario Ética y Ciudad. Guadalajara, Jalisco, México: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

## Capítulo II

### **La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, la reforma política de la Ciudad de México y el Derecho a la Ciudad como derecho reconocido.**

#### 2.1. Contexto Internacional

En los últimos años del siglo XX y los primeros del siglo XXI, la región latinoamericana vivió importantes conmociones socioeconómicas provocadas por diversos factores propios de los mismos sistemas económicos y políticos, así como de cambios en la estructura de la sociedad que buscó tener mayor protagonismo y una voz activa para intervenir en las decisiones de su nación<sup>30</sup> o, en algunos casos, simplemente en su localidad de residencia.

En cuanto a las crisis financieras se refiere, países como México, Chile, Uruguay, El Salvador, Argentina y Brasil vivieron la implantación de políticas económicas creadas por organismos internacionales vinculados con Estados Unidos, que a su vez trabajaban bajo una lógica capitalista<sup>31</sup>. Dichas políticas (que afianzaban el modelo neoliberal), se difundieron como instructivos económicos que debían seguir los gobiernos, incluyendo cambios en el enfoque del gasto público, así como otros nueve aspectos centrales en las acciones a tomar en cuanto al desarrollo de sectores productivos y la apertura total al mercado con la idea de fortalecer a la competencia como pilar del desarrollo<sup>32</sup>.

Estas medidas generaron resultados diversos dependiendo del país y su contexto, sin embargo, los impactos sociales fueron sensibles en estas naciones en vías de desarrollo. Los cambios provocaron que de la sociedad, surgiera organización y protesta; en casos puntuales, a tal grado de lograr generar crisis en el sistema

---

<sup>30</sup> Editorial. (29 de agosto de 2009). Consolidación Democrática en América Latina. La Nación. Obtenido de: <https://www.nacion.com/opinion/foros/consolidacion-democratica-en-america-latina/B5OGLVAF5RBDRD46FI26IMANFM/story/>.

<sup>31</sup> Béjar, R. C. (2004). América Latina y el Consenso de Washington. Boletín Económico del ICE(2803).

<sup>32</sup> Comisión Económica para América Latina. (24 de diciembre de 2018). El Consenso de Washington ¿paradigma económico del capitalismo triunfante? Obtenido de <https://www.cepal.org/Mujer/proyectos/gobernabilidad/manual/mod01/13.pdf>

político mexicano<sup>33</sup>. En diversos casos, la inconformidad encontró resonancia en naciones vecinas, generando una identidad mayor en contra de lo que se consideraba como injusticia y acrecentando la visión de cooperación como método de resistencia<sup>34</sup>.

En el caso de las ciudades, se tuvo una afectación significativa: la pérdida de su enfoque social y humano. En otras palabras, los centros urbanos, en armonía con la inercia global imperante, reconfiguraron su estructura, favoreciendo a los sectores con mayor poder económico<sup>35</sup>.

Dentro de este ambiente, a nivel mundial, las sociedades tuvieron diferentes reacciones a nivel colectivo a través de organizaciones, iniciativas y planes de acción<sup>36</sup>; siendo constante, en general, la voz que exigía el reconocimiento de una nueva realidad que demandaba nuevas formas de pensar, paradigmas y derechos.

## 2.2 Contexto en México

De 1982 al año 2000, nuestro país padeció dos grandes crisis económicas (1982 y 1994-1995); dichos fenómenos, afectaron de manera contundente a las clases medias y bajas, haciendo muy complicado el crecimiento económico y el desarrollo social de sectores históricamente ya desfavorecidos. Esto sería un punto crucial para el cambio en las directrices económicas que adoptó México, que, entre otras medidas, se centrarían en la sustitución del modelo de mercado cerrado y nacionalista, a una apertura comercial en sintonía con la llamada globalización.

Dentro del mismo periodo, el país vivió tres elecciones presidenciales (1988, 1994,

---

<sup>33</sup> En el caso mexicano, el ejemplo más claro fueron las movilizaciones zapatistas en el sureste del país en 1994, las cuales generaron desconcierto y atención primordial por parte del poder ejecutivo en su momento.

<sup>34</sup> Martínez, M. L. (2013). Política sin matar. Los métodos de la acción no violenta. Revista Vectores de Investigación, 33. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/304628829\\_Politica\\_sin\\_matar](https://www.researchgate.net/publication/304628829_Politica_sin_matar)

<sup>35</sup> Smith, N. (2012). La nueva frontera urbana. Ciudad revanchista y gentrificación. Madrid: Traficantes de Sueños. p. 53

<sup>36</sup> Ciudades y Gobiernos Locales Unidos. (s.f.). Comisión de Inclusión Social, Democracia Participativa y Derechos Humanos de CGLU. Recuperado el 30 de diciembre de 2018, de El Derecho a la Ciudad: avanzar la visión de ciudades pensadas y realizadas por sus habitantes: <https://www.uclg-cisdg.org/es/actividades/derecho-a-la-ciudad>

2000) siendo la última de ellas la que marcaría el fin de la era de partido hegemónico del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la presidencia, ante el Partido Acción Nacional (PAN)<sup>37</sup>.

En lo que se refiere al Distrito Federal, en 1997 se vivió por primera vez la elección democrática de su Jefe de Gobierno, lo que significó la alternancia<sup>38 39</sup> en el gobierno en esta ciudad, declarándose ganador a Cuauhtémoc Cárdenas, Partido de la Revolución Democrática (PRD) organización política considerada de izquierda. Lo anterior, sería en gran medida, un impulso que favorecería a organizaciones sociales como el Movimiento Urbano Popular, la Asamblea de Barrios, etc., que congeniaban en cuanto a la concepción de ciudad con dicho partido político, y ya habían mostrado su respaldo político condicionando el cumplimiento de sus demandas.

### 2.2.1 Antecedentes Histórico-Políticos en el Distrito Federal y la ampliación de derechos

La hoy Ciudad de México y la reforma política decisiva que se llevó a cabo en 2015, deben analizarse desde la conjunción de la importancia histórica, política y jurídica que el Distrito Federal desempeñaba en el país<sup>40</sup>. Dicha relevancia proviene desde la época prehispánica y el asentamiento de la Gran Tenochtitlán la cual, una vez derrotada, se convertiría en el lugar donde se asentaría la representación del

---

<sup>37</sup> Resulta importante resaltar que a pesar de que el Partido Acción Nacional es catalogada como una organización con cercanía a una visión conservadora, la alternancia encabezada por el candidato Vicente Fox Quesada, produjo aspiraciones sociales sobre la manera en que se trataría y desarrollaría a los sectores empobrecidos del país.

<sup>38</sup> Alternancia Política: Para fines de esta investigación, a este término se le dará la definición utilizada por el Instituto Nacional Electoral en su Glosario Político, el cual asume a la alternancia política como el hecho o posibilidad de que la oposición al gobierno en turno llegue a ser gobierno. [Consultado el 1 de junio de 2019]. URL:[https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CiudadaniaParticipacionDemocratica/MEPD-2010/MEPD-materiales/herramientas/glosarios/GLOSARIO\\_TERMINOS.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CiudadaniaParticipacionDemocratica/MEPD-2010/MEPD-materiales/herramientas/glosarios/GLOSARIO_TERMINOS.pdf)

<sup>39</sup> Cuauhtémoc Cárdenas candidato del Partido de la Revolución Democrática (PRD), resultó ganador de la elección llevada a cabo el 6 de julio de 1997. Con esto, la ciudad comenzaba con la elección libre de su Jefe de Gobierno, anteriormente designado por el titular del poder ejecutivo federal. Con dicha elección, el PRD sería el ganador en las siguientes tres elecciones, siendo MORENA el partido que lo desbancaría hasta los comicios más recientes en 2018.

<sup>40</sup> García, E. R. (2017). La Reforma Política de la Ciudad de México. Cuestiones Constitucionales, p. 249.



Virreinato de la Nueva España. Ya en el siglo XIX, en las constituciones de 1824, 1846, 1857 y 1867, la ciudad fue reconocida como el lugar donde despacharía el gobierno de la nación, incluso manteniéndose activos los conflictos entre federalistas y centralistas<sup>41</sup>.

Durante el siglo XX, la Constitución de 1917, estableció un régimen de centralización para el Distrito Federal, lo que agudizó su falta de independencia política al anteponer su función como residencia de los poderes federales y limitando el debate acerca de los derechos políticos de sus habitantes<sup>42 43</sup>.

Con el paso de los años y producto del desarrollo político de la misma ciudad y su sociedad, esta condición comenzó a generar inconformidad; sus manifestaciones fueron diversas.

Por ello, con la intención de delimitar de forma organizada los cambios políticos contemporáneos en el Distrito Federal, marcaremos los antecedentes modernos (1985, 1987, 1993-1994 y 1996) anteriores de la reforma política de 2015, siendo en este último año cuando se logra el reconocimiento legal de la ciudad; hecho por el que organizaciones de la sociedad habían pugnado desde diversos frentes, como veremos a continuación.

### 2.2.2. Exigencia política a partir del terremoto de 1985

Uno de los sucesos más grandes y determinantes en la historia reciente de nuestro país fue el terremoto en la Ciudad de México el 19 de septiembre de 1985. Un fenómeno natural de enormes proporciones que cobró la vida de un número de personas aún no oficial.

Además de las trágicas pérdidas humanas y los numerosos daños materiales a la

---

<sup>41</sup> Ibídem p. 249-250.

<sup>42</sup> Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal. (s.f.). Reforma Política del Distrito Federal. Recuperado el 3 de enero de 2019, de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-acd065f8d1ed007b03cac246e0f196a3.pdf>

<sup>43</sup> Para tener una descripción pormenorizada del desarrollo histórico de la participación ciudadana y los debates en torno a la posición política del Distrito Federal y sus habitantes en México a partir del siglo XX, se sugiere revisar Mellado, R. (2001). Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la Ciudad de México. Ciudad de México: Plaza y Valdés.

capital<sup>44</sup>, este evento trajo consigo consecuencias de gran impacto en la sociedad mexicana. Debido a la pasividad y lentitud en el auxilio de la población a través de las instituciones gubernamentales, dentro de las primeras horas y días posteriores al sismo, la organización y la entrega de los ciudadanos rebasaron en agilidad, eficacia y coordinación al gobierno en el cumplimiento de las tareas más urgentes<sup>45</sup>. La emergencia permitió observar las fallas en la estructura del gobierno local. Esto, aunado a la efervescencia de una sociedad en plena acción solidaria, nos permite identificar un punto de quiebre del cual se favorecería la generación de nuevas prioridades, se modificarían las formas de actuación que tradicionalmente habían presentado las instituciones que están relacionadas con la vivienda y desarrollo urbano y se abriría paso a nuevas experiencias de participación social en los procesos de gestión de la vivienda popular<sup>46</sup>.

El terremoto de 1985 trajo consigo las condiciones sociales aptas para que la sociedad materializara en elementos más concretos su cada vez más aguda inconformidad<sup>47</sup> hacia la inclusión política y la manera en que se dirigía su gobierno.

### 2.2.3 Reforma de 1987, la Convención del Anáhuac por el Estado 32 y la Asamblea de Barrios

En la época reciente, a partir de la segunda mitad del siglo XX, concretamente en la década de los 80, podemos señalar dos figuras que marcarían el ánimo político y social de los capitalinos: La Convención del Anáhuac por el Estado 32 y la Asamblea de Barrios (surgida a partir del terremoto de 1985) del Distrito Federal.

El 21 de octubre de 1986, el Partido Acción Nacional (PAN), Partido Socialista Unificado de México (PSUM), el Partido Demócrata Mexicano (PDM), Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y el Partido Mexicano de los

---

<sup>44</sup> Boils, G. (enero-marzo de 1986). Sismo y política habitacional. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* (123).

<sup>45</sup> Vázquez, A. C. (1993). La noche es de ustedes, el amanecer es nuestro. Ciudad de México: UNAM. p.16

<sup>46</sup> Ziccardi, A. (1986). Política de vivienda para un espacio destruido. *Revista Mexicana de Sociología*, 121-193.

<sup>47</sup> Radio Educación. (s.f.). Secretaría de Gobernación. Recuperado el 10 de enero de 2019, de <http://www.radio.edu.mx/El-Derecho-a-la-Ciudad-a-la-carta/Convencion-del-Anahuac>

Trabajadores (PMT) presentaron una iniciativa de reforma que proponía la creación del Estado de Anáhuac, con lo cual se restituiría al Distrito Federal su calidad de entidad federativa y a sus habitantes restablecerlos en el pleno goce de sus derechos políticos. El documento no tuvo el apoyo y la resonancia necesaria tanto las comisiones como en el pleno del Congreso de la Unión<sup>48</sup>, por lo cual no fue aprobada la propuesta principal de la iniciativa. A pesar de esto, cabe señalar que el ejecutivo propuso a cambio, el fortalecimiento de la democracia en el Distrito Federal a través de tres acciones que fueron aprobadas en 1987<sup>49</sup>:

-La creación de la Asamblea de representantes del Distrito Federal y el fortalecimiento de las organizaciones vecinales de participación social, mediante la reforma a la fracción VI del artículo 53 constitucional. Esta instancia de representación fue concebida como órgano deliberativo y reglamentario, integrado inicialmente por 40 representantes electos por principio de mayoría relativa y 26 por representación proporcional. Con atribuciones restringidas, comenzaba a aperturarse el camino para una participación de la ciudadanía de manera más significativa en las decisiones de la ciudad con:

-El perfeccionamiento y profundización de la descentralización y desconcentración de la Administración Pública del Distrito Federal.

-La organización de un Poder Judicial independiente e inamovible, personificado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Las propuestas emanadas del presidente Miguel de la Madrid, mostraban la creciente apertura política por parte del gobierno ante la dificultad para darle solvencia a las exigencias que se presentaban con los modelos existentes hasta ese momento. Y del otro lado, se comenzaba a visualizar un empoderamiento de la sociedad al fortalecer la participación política y la posibilidad de gestionar las demandas que de ella nacían.

---

<sup>48</sup> Salazar, O. S. (2001). La Reforma Política del Distrito Federal. Ciudad de México: Plaza y Valdés. Obtenido de: <https://books.google.com.mx/books?id=KydpCZGyCwkC&pg=PA163&lpq=PA163&dq=Partido+Mexicano+de+lo+Trabajadores+Estado+de+Anahuac&source=bl&ots=57yvEEhoqc&sig=vJ6C5UgHI8X1nSugH6rmUARdZgM&hl=es&sa=X&ved=2ahUKewiguM22ntHfAhUSXKwKHRYIDCsQ6AEwAnoECACQAQ#v=onepage>

<sup>49</sup> *Ibíd*em, p. 152-154

Para 1988, justo en otra coyuntura como lo fue la elección presidencial de ese año, el Movimiento Urbano Popular convocó a la “Convención del Anáhuac por el Estado 32”, siendo ésta una organización cuya principal motivación era evidenciar la falta de desarrollo político y hacer una crítica a la forma de organización política de la capital y, ejemplificada en el actuar posterior al terremoto de tres años atrás y la ineficiencia del gobierno local para responder a las demandas que una ciudad como la nuestra exigía. Lo anterior, mediante el aglutinamiento de organizaciones políticas, sociales, urbanas, académicas y de diversos sectores que veían en esta convocatoria la manera idónea de exigir mayor protagonismo en las decisiones y el rumbo que la ciudad recorría<sup>50</sup>.

La Asamblea de Barrios del Distrito Federal, vio su nacimiento el 4 de abril de 1987. Sus motivaciones se encontraron en la devastación causada por el terremoto de 1985 y la ineficacia del gobierno por reconstruir las viviendas destruidas o disminuir el déficit de las mismas; asimismo los estragos que la situación económica había causado en buena parte de la población menos favorecida.

Inicialmente fueron aglutinadas cincuenta mil familias, provenientes de 650 colonias de las 16 delegaciones del Distrito Federal, principalmente de la delegación Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Benito Juárez, Coyoacán, Iztapalapa y Álvaro Obregón. Su modo de gestión original se basaba en la expropiación de predios sin utilizar dentro de la ciudad, en los cuales se construían casas que se proporcionaban a los integrantes de la asociación mediante la evaluación interna de los mismos.

La Asamblea de Barrios del Distrito Federal, es un movimiento que tuvo sus orígenes en el descontento de la población al desplazamiento sistemático y deshumanización de las soluciones económico-políticas que proponían organismos

---

<sup>50</sup> Radio Educación. (s.f.). Secretaría de Gobernación. Recuperado el 10 de enero de 2019, de <http://www.e-radio.edu.mx/El-Derecho-a-la-Ciudad-a-la-carta/Convencion-del-Anahuac>

como el Fondo Monetario Internacional<sup>51</sup>, manifestado principalmente en la exigencia de vivienda digna.

Sus productos, además de la ayuda que proveyó en su momento y en cuanto a la vivienda, fue el encauce del reclamo en organización social, la cual logró obtener interlocución directa con el gobierno en turno. Generó una identidad propia como movimiento, creando bases de apoyo para fines políticos y de negociación con autoridades, en la cual, la satisfacción de un derecho social como la vivienda se convertía en bandera de lucha e identificación con el lugar donde se habitaba<sup>52</sup>.

Si bien al paso de los años, ambas organizaciones han sido señaladas por pervertir su modo de actuar al implementar acciones de invasión a terrenos, lo que ha llevado a denuncias de sus líderes (como en el capítulo IV revisaremos), en su creación, ambos movimientos fueron el reflejo de las contradicciones sociales que, para solucionar los conflictos naturales de la convivencia, buscaron las vías que liberaran la presión existente dentro del sistema político, encontrando como base la solidaridad y la movilización social. La ciudad y la organización de sus habitantes colocaron en estos, los cimientos puntuales sobre los cuales serían colocadas las aspiraciones de una democracia real en la capital del país, así como los modos en que pueden darse a conocer las exigencias que cada habitante o grupo social hace suyo. La Convención del Anáhuac y la Asamblea de Barrios, surgen en medio del debilitamiento del partido hegemónico y su emblema presidencial, lo cual los impulso a convertirse en símbolos de una cada vez mayor participación ciudadana en la Ciudad de México.

#### 2.2.4. Manuel Camacho Solís y la Reforma Política de 1993

Posterior a las elecciones presidenciales de 1988, el país vivía un momento en el cual diversas fuerzas políticas pugnaban por sobresalir y ganar terreno en la escena

---

<sup>51</sup> Fundación Democracia. (15 de junio de 2016). A 29 años del surgimiento de “Súper Barrio” y la asamblea de barrios del Distrito Federal. Recuperado el 2019 de enero de 10, de <http://fundaciondemocracia.org/29-anos-del-surgimiento-super-barrío-asamblea-barrios-la-ciudad-mexico/>

<sup>52</sup> Base de apoyo para la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas, Súper Barrio, manifestaciones multitudinarias en el zócalo del Distrito Federal, etc.

pública. La capital del país, en la elección presidencial, fue muestra de la pérdida de apoyo electoral del representante del poder ejecutivo federal (que a su vez representaba un debilitamiento del Partido Revolucionario Institucional); Carlos Salinas de Gortari, obtuvo 27.5% de los votos frente al 49.22% de preferencia ganada por el candidato Cuauhtémoc Cárdenas<sup>53</sup>. Reaccionando al momento político en el que se encontraba la capital, el presidente Carlos Salinas y el regente de la ciudad en aquel momento, Manuel Camacho Solís, presentaron durante la comparecencia anual del ejecutivo local ante la II Asamblea de Representantes en 1992, un compendio de diez propuestas que abordarían la reforma política, administrativa y económica de la capital. Aunado a esto, se anunció la creación de la “Mesa de Concertación para la Reforma Política del Distrito Federal” instaurada el 23 de octubre de ese año encargada de elaborar la propuesta del mejor gobierno posible para la Ciudad de México<sup>54</sup>. En dicho órgano, se incluirían a partidos políticos, gobierno, organizaciones sociales, vecinales y académicas, lo cual significaba un espacio relevante para la participación política y el debate público. Las propuestas de la Mesa finalmente fueron presentadas en el documento “Anteproyecto de Reformas y Adiciones a la Constitución Política para la Reforma Política del Distrito Federal”, el 22 de junio de 1993, el cual incluía las reformas y adiciones a 12 artículos constitucionales<sup>55</sup>.

El clímax de este proceso llegó el 25 de octubre de 1993, al aprobarse la reforma constitucional, la cual marcó la pauta para considerar la existencia real de la democracia en la capital. Entre otras modificaciones, en la ciudad quedaba creada la figura de Jefe del Distrito Federal, el cual, sería elegido bajo lo que se denominó elección indirecta, con facultades como el nombramiento de procurador de justicia, la formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos y Egresos de la ciudad, así como la propuesta de magistrados al Tribunal Superior de Justicia; quedaba suprimida la figura del Departamento del Distrito Federal, con la intención de dar paso a órganos

---

<sup>53</sup> Rodríguez, F. D. (septiembre-diciembre de 2001). La democratización del Distrito Federal: proceso inacabado. *Estudios Políticos* (28), 127. Obtenido de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/37518/34082>.

<sup>54</sup> *Ibíd*em, p. 129

<sup>55</sup> Rabadell, E. (2017). La Reforma Política de la Ciudad de México. *Cuestiones Constitucionales* p.153

de gobierno más representativos; la Asamblea de Representantes, a pesar de tener facultades restringidas, vislumbraba un perfil mucho más legislativo<sup>56</sup>; por último, el fortalecimiento de las redes sociales a través de los consejos ciudadanos, los cuales funcionaban como espacios de intervención ciudadana con acciones de supervisión.

La postura de la regencia de la capital (y por ende de la presidencia de la república) fue la de acceder a los cambios pactados en la mesa de concertación, pero de manera paulatina, lenta; probablemente con la intención de utilizar esta negociación como un medio de difusión y promoción del regente de la ciudad para fortalecer su posición rumbo a la próxima elección presidencial.

Es por esto que surgieron tensiones entre los representantes que habían apoyado los cambios propuestos y el gobierno local y federal, reclamando respeto a los tiempos acordados en la Mesa de Concertación. El apunte anterior, es importante señalarlo ya que puede identificarse actividad política dinámica aun sin encontrarse en tiempos electorales; ello refuerza la idea de que el involucramiento de la sociedad en cuestiones políticas iba en aumento<sup>57</sup>.

#### 2.2.5. 1994 y el Estatuto de Gobierno

Dentro de la trayectoria política y social de la capital mexicana hacia su reconocimiento como entidad federativa, 1994 resulta un año relevante. El 26 de julio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el cual, reconocía al D.F. como una “entidad federativa” y establecía cambios en la estructura del gobierno de la ciudad, principalmente en la forma de elección del ejecutivo local y dando lineamientos de espacios en los que la ciudadanía podía materializar una mayor participación y representación política.

---

<sup>56</sup> Cantú, H. A. (2017). La evolución político-institucional de la Ciudad de México. En G. Esquivel, F. Ibarra, & P. Salazar, Cien ensayos para el centenario (pág. 60). Ciudad de México: UNAM. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4321/28.pdf>

<sup>57</sup> *Ibidem*.

La elección (indirecta) del Jefe del Distrito Federal, se encontraría a cargo del Presidente de la República. Dicha facultad quedaba establecida en el Estatuto de Gobierno de la siguiente manera:

“El Presidente de la República nombrará al Jefe del Distrito Federal de entre cualquiera de los Representantes de la Asamblea del Distrito Federal, Diputados Federales o Senadores electos en el Distrito Federal que pertenezcan al partido político que por sí mismo obtenga la mayoría de asientos en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal” (Artículo 52).

“El nombramiento de Jefe del Distrito Federal se someterá a su ratificación por parte de la Asamblea de Representantes. Si no hubiera ratificación de hasta un segundo nombramiento, el Senado hará el nombramiento en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del presente Estatuto” (Artículo 53).

En el contenido de estos artículos, se puede identificar una significativa pérdida de poder político del titular del ejecutivo federal en la capital, ya que, a pesar de poder elegir quien detentaría el cargo, se encontraba a merced del resultado en las preferencias electorales del Distrito Federal, donde comenzaban a gestarse fuerzas políticas no alineadas con el Partido Revolucionario Institucional cada vez mayores. En el caso de la Asamblea de Representantes, la cual a partir del 15 de noviembre de 1994 pasaría a ser la I Asamblea Legislativa del Distrito Federal<sup>58</sup>, el Estatuto de Gobierno la dotaba de funciones legislativas en la capital. Se reconocía que toda resolución proveniente de ella tendría carácter de ley o decreto, los cuales estarían a espera de observaciones por parte del ejecutivo federal; aprobaba la ley de ingresos y el presupuesto de egresos; ratificaría el nombramiento del Jefe del Distrito Federal, magistrados del Tribunal Superior de Justicia local; contaría con la Contaduría Mayor de Hacienda que sería su órgano técnico de revisión de la Cuenta Pública, entre otras facultades.

---

<sup>58</sup> Mellado, R. (2001). Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la Ciudad de México. Ciudad de México: Plaza y Valdés, p. 69.



Por otra parte, el Estatuto de Gobierno de 1994 estableció las bases de la participación ciudadana en la capital mediante los denominados Consejos Ciudadanos<sup>59</sup>.

En su artículo 22, a la letra se dictaba que “los ciudadanos del Distrito Federal participarán, a través de los Consejos de Ciudadanos que se integren para cada Delegación, en la gestión, supervisión, evaluación y, en su caso, aprobación, consulta u opinión de aquellos programas de la administración pública del Distrito Federal, que para las Delegaciones determinen las leyes y este Estatuto<sup>60</sup>.

Para lo anterior, en su artículo 121, se señalaba que, para la división de la Delegación en función de la elección de los consejeros, se debían considerar “factores históricos, unidad geográfica, identidad cultural, dimensión del territorio y el último censo de población...”<sup>61</sup>.

Las especificaciones en cuanto a la instrumentación del artículo 121, sería plasmado en la primera Ley de Participación Ciudadana de la capital, publicada el 12 de junio de 1995. A pesar de haber sido derogada en 1996, esta ley aportó avances significativos a la ciudad. El más importante, haber dotado a un organismo ciudadano como el Consejo Ciudadano, de ciertas funciones ejecutivas como es intervenir en la gestión, supervisión, evaluación y aprobación del programa Operativo Anual (POA) de la Delegación que se tratase<sup>62</sup>. Lo anterior, fue considerado como parte del inicio de la apertura en los canales de representación y participación ciudadana en la capital.<sup>63</sup>

---

<sup>59</sup> Mellado, R. (2001). Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la Ciudad de México. Ciudad de México: Plaza y Valdés, p. 83

<sup>60</sup> En el Estatuto de Gobierno, se estableció que la aprobación, supervisión y evaluación de programas, podría realizarse en materia de: Seguridad Pública, Servicio de Limpia, Agua Potable, Protección Civil, Atención Social, Parques y Jardines, Alumbrado Público, Pavimentación y Bacheo, Recreación y Deporte, así como para Mercados Públicos.

<sup>61</sup> Resulta relevante para la revisión que hemos decidido llevar a cabo sobre el Derecho a la Ciudad en la capital mexicana, señalar lo expuesto en este artículo ya que el Estatuto de Gobierno en ese momento era el máximo ordenamiento legal del Distrito Federal. Por ende, la consideración de factores como la historia o la identidad cultural, fueron un elemento innovador en las leyes locales.

<sup>62</sup> Espinosa, M. (2004). Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico. *Andamios*, 9-50.

<sup>63</sup> *Ibíd.*

## 2.2.6. Reforma Política de 1996

La inercia en la cual venían exigiéndose cambios tangibles en la forma de gobierno en la ciudad y la coyuntura en la agenda política nacional e internacional, terminó por acelerar los tiempos que se habían propuesto para asentar las modificaciones a las leyes relativas a aspectos políticos del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno/Ley de Participación Ciudadana de 1994); dando como resultado la derogación de dichas reformas en 1995.

La situación que se vivía en el nuevo milenio provocó que el presidente entrante, Ernesto Zedillo, se declarara a favor de una reforma política próxima “profunda y definitiva” para la ciudad ante los miembros de la Asamblea de Representantes<sup>64</sup>.

El año 1996 marca un antes y un después en la vida de la ciudad al ser la última gran modificación constitucional que el Distrito Federal vivió para considerarse una entidad con vida política propia, antes de 2015. El gobierno capitalino ya no dependería exclusivamente del poder federal.

En esta reforma, donde se establecieron cambios progresivos en los procesos políticos, nació la imagen del Jefe de Gobierno del Distrito Federal el cual sería electo de forma democrática por el voto libre, secreto y directo de los habitantes de la capital; la ahora Asamblea Legislativa (antes Asamblea de Representantes) del Distrito Federal, lograba adquirir facultades para legislar prácticamente todo lo relativo a la ciudad; fue creado el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, alejando el poder presidencial a niveles no vistos hasta ese momento y dando lugar a la apertura democrática que décadas atrás era imposible imaginar.

De igual manera, estas modificaciones tuvieron impacto en el modelo de participación ciudadana. La figura de los Consejos de Ciudadanos quedó anulada y únicamente se obtuvo un acuerdo en el que los legisladores se comprometían a establecer formas de participación directa como lo eran el plebiscito, referéndum y

---

<sup>64</sup> Dicha reunión fue llevada a cabo teniendo como sede el Museo de la Ciudad de México, el 13 de diciembre de 1994.

la iniciativa popular y sustituyéndolos por las figuras de los comités vecinales<sup>65</sup> . A pesar de que esta reforma forme parte de la tendencia de los antecedentes que hemos mencionado, hay que resaltar enfáticamente que, la discusión y debate que se tenían al momento de plantear la reforma, sus formas y tiempos, se llevó a cabo en gran medida por la influencia de la reforma electoral nacional que se discutía al mismo tiempo en el Congreso de la Unión. Es decir, es imperativo insistir que las negociaciones que tuvieron lugar a nivel local y federal tenían en consideración la relevancia que el Distrito Federal tenía para el país y el apoyo o simpatía que con las modificaciones a la ley se pudieran obtener para fines electorales inmediatos. Esto no necesariamente debe señalarse como elemento un negativo en cuanto a la lucha de mejores condiciones de vida o búsqueda de apertura democrática, al contrario, puede considerarse un antecedente de negociación exitosa cuya moneda de cambio con el gobierno, es el volumen organizado de ciudadanos dispuestos a reconocer avances o denunciar omisiones en lo demandado.

Es a partir de lo anterior, que el simbolismo existente en el traspaso de poderes del presidente al gobernante de la Ciudad de México, aunado a la participación que tuvieron organizaciones civiles en los aportes a las modificaciones de ley, se enmarcan como un antecedente fidedigno de que el Distrito Federal, era hasta ese momento un modelo de progresismo y activismo político, basado en su mayor parte en el involucramiento del ciudadano en la vida política de su demarcación.

Fue bajo el contexto y las adecuaciones que detallamos que el año siguiente (1997), los habitantes del Distrito Federal eligieron a su primer Jefe de Gobierno; siendo el ganador Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, del Partido de la Revolución Democrática (PRD), así como la primera mayoría en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con un porcentaje del 48% y 45.4% respectivamente<sup>66</sup>.

---

<sup>65</sup> Mellado, R. (2001). Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la Ciudad de México. Ciudad de México: Plaza y Valdés, p.87

<sup>66</sup> Instituto Nacional Electoral [Consultado el 2 de julio de 2019; URL: [https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Resultados\\_Electorales\\_1997/](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Resultados_Electorales_1997/)]

### 2.2.7. La Reforma Política de 2015-2016 y el Derecho a la Ciudad en el nuevo ordenamiento de la capital

El impulso de años anteriores, combinado con coyunturas sociopolíticas de la época actual, generaron el ambiente propenso para que en la sociedad civil y sectores afines al Partido de la Revolución Democrática (hasta ese momento partido hegemónico en la elección de Jefe de Gobierno desde su creación), se renovara con mayor vigor el deseo por el reconocimiento del Distrito Federal como una entidad federativa de la república mexicana. En este contexto, dos de los ejemplos más representativos en cuanto a la exigencia de reconocimiento legal y una total autonomía local, fueron la destitución del secretario de seguridad pública del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, en 2004 y la promoción del desafuero del entonces jefe de gobierno, Andrés Manuel López Obrador, en 2005; ambos promovidos por el Presidente de la República en turno, Vicente Fox Quesada. Los casos mostraron la insostenible sumisión de las decisiones de la capital al ejecutivo federal.

Fue así como siendo la elección presidencial subsecuente a la de 2006, la cual a su vez había provocado un clima de tensión social por el resultado obtenido<sup>67</sup>, el proceso electoral de 2012 generó que el ganador, el Lic. Enrique Peña Nieto, planteara al iniciar su mandato el denominado “Pacto por México” como un elemento cohesionador y promotor de gobernanza<sup>68</sup> en el país, lo cual facilitaría la conducción de la nación en la primera parte de su sexenio.

Este pacto, dentro de sus cinco ejes rectores, plasmó un compromiso presidencial que proponía “realizar reformas en las constituciones de los estados y del Estatuto de gobierno del Distrito Federal” (Pacto por México, compromiso 26, p. 8).

---

<sup>67</sup> Aunado a los señalamientos realizados por el también contendiente Andrés Manuel López Obrador que denunciaban un fraude electoral, la elección presidencial tuvo como actor protagónico las grandes manifestaciones del denominado “Movimiento #YoSoy132”, encabezado principalmente por el movimiento estudiantil universitario a favor (entre otras demandas), de la democratización de los medios de comunicación.

<sup>68</sup> Gobernanza. - Se ha optado por asumir la definición del Dr. Luis F. Aguilar Villanueva, que asume a este concepto como una propuesta de “dirección de la sociedad que trasciende la acción gubernamental (...) el hecho de que varias políticas sociales y servicios públicos han comenzado a llevarse a cabo mediante formas que ya no son exclusivamente gubernamentales o burocráticas, sino que incorporan mecanismos de mercado y de participación de la sociedad y reseña que se introducen formas de asociación y cooperación del sector público con el sector privado y social para atacar problemas sociales endémicos y producir futuros deseados”. [Aguilar, L. (2013). *Gobernanza y Gestión Pública*. Ciudad de México: FCE.]

Fue así como a partir de ese año, con la aprobación del gobierno del Distrito Federal y apoyo ciudadano, se instalaron plataformas de recepción de propuestas para la nueva constitución y la forma en que serían elegidos los miembros de la asamblea constituyente.

La propuesta de reforma por parte del Jefe de Gobierno, se realizó a mediados de 2013, mientras que instituciones como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y organizaciones sociales, difundieron su posición a favor de la democratización de la ciudad, en búsqueda del reconocimiento pleno sus derechos<sup>69</sup>.

Cabe señalar que el anteproyecto de Constitución fue elaborado por un grupo de trabajo conformado por 28 personajes (posteriormente del Grupo Redactor de la Constitución) con trayectoria profesional comprobable y de prestigio. Dentro de este grupo, resalta el papel desempeñado por el Arq. Enrique Ortiz Flores, quien ha sido un destacado promotor del Derecho a la Ciudad desde el ámbito activista, académico y profesional.<sup>70</sup>

El Instituto Nacional Electoral asentó formalmente que la Nueva Constitución de la Ciudad de México debía estar redactada en su totalidad antes del 1º de enero de 2018 y estableció la elección del congreso constituyente para el 1º de junio de 2016. A pesar de que en la convocatoria a un Congreso Constituyente, las demandas de grupos y sectores políticamente activos (incluidos promotores del Derecho a la Ciudad), identificaron en la elección de sus redactores, una manera directa de vincular las problemáticas de la ciudad que venían denunciando anteriormente, gran parte de las disputas políticas durante el proceso de reforma se centraron en la manera en que se escogerían a los redactores, ya que los tres partidos políticos con mayor presencia en la capital (PRD, PAN y PRI) intentaron tener la mayor influencia posible en el órgano que elaboraría la nueva constitución.

---

<sup>69</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (23 de febrero de 2014). Pronunciamiento sobre la Reforma Política del Distrito Federal. Obtenido de <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2014/02/a-las-autoridades-involucradas-en-el-proceso-de-reforma-politica-del-distrito-federal/>

<sup>70</sup> Entre los cargos desempeñados, destacan haber sido el Presidente de la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC) y encargado del primer programa de vivienda en el Distrito Federal.

A pesar de la inclusión de propuestas como la elección de candidatos independientes<sup>71</sup>, la normativa no fue favorable a la ciudadanía ya que se mantuvo el papel preponderante de los partidos políticos y del Jefe de Gobierno para impulsar candidatos, hecho que condicionó las posibilidades reales a candidaturas ciudadanas si no se contaba con una plataforma mayor de apoyo. Esto ejemplifica que a pesar de la victoria social que significó la conformación de una asamblea constituyente para emitir una nueva constitución, existen aún grandes renuencias por parte de la clase gobernante a colocar al ciudadano en la base de la organización política y social de la capital.

Después de casi dos años de la propuesta, un amplio debate y negociación legislativa, el 15 de diciembre de 2015<sup>72</sup> fue aprobada en lo general el dictamen de la reforma y enviada a los estados para su discusión. El 29 de enero de 2016<sup>73</sup>, el Presidente de la República ratificó y promulgó dicha modificación a la ley.

El Distrito Federal dejaría de existir para dar paso a la Ciudad de México, con el asentamiento legal de una entidad federativa más en la República; materializándose así, un deseo y un proceso social longevo de actores y movimientos sociales en nuestra ciudad.

La Nueva Constitución de la Ciudad de México en su formato final, consta de 71 artículo y 39 transitorios, cuyo contenido de acuerdo a las organizaciones sociales, académicos y constituyentes, tenía dos principales fines; asentar la autodeterminación de la Ciudad de México y la ampliación (así como la garantía) de derechos anteriormente conquistados por los capitalinos.

Bajo esta lógica, el punto de partida para analizar la Constitución, es la “Carta de derechos”, contenida su Título Segundo. En dicho apartado, se encuentran señalados los derechos que se reconocen en la ciudad (incluido el Derecho a la

---

<sup>71</sup> Candidatos Independientes. -Aquellos ciudadanos que se postulan para algún cargo de elección popular y que no pertenecen a un partido político, ejerciendo su derecho a ser votados. [Instituto Nacional Electoral Consultado el 6 de junio de 2019, URL: <https://www.ine.mx/actores-politicos/candidatos-independientes/>]

<sup>72</sup> Olson, G. (13 de marzo de 2016). Reforma Política de la Ciudad de México; el proceso hacia la Constitución. *Excelsior*.

<sup>73</sup> *Ibíd.*

Ciudad, en el artículo doce), los cuales, en gran medida tomaron de modelo el documento original de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad<sup>74</sup>. El retomar la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad en la Constitución, representa entre otras cosas, la reiteración de la sociedad por la búsqueda de ampliación de derechos (muchos de los incluidos son ejemplos a seguir para países de América Latina) y, sobre todo, la base para lograr que un documento político como lo es la Carta genere que dichos derechos puedan ser realmente efectivos y justiciables; traducidos entre otras maneras, en acciones, planes y programas de gobierno cuyo enfoque y prioridad sean el ciudadano<sup>75</sup>.

### 2.3. México y el Derecho a la Ciudad en el marco de compromisos internacionales

A continuación, se presenta de manera general, algunos de los tratados internacionales<sup>76</sup> de los que el Estado Mexicano es parte y que, de acuerdo a su publicación, se encontraban vigentes al final del siglo XX e inicios del XXI, resaltando aquellos cuyo enfoque favorece a la exigencia de derechos y respeto a la organización social:

---

<sup>74</sup> Red-DESC. (24 de febrero de 2017). La Constitución de Ciudad de México reconoce el Derecho a la Ciudad. Obtenido de <https://www.escri-net.org/es/noticias/2017/constitucion-ciudad-mexico-reconoce-derecho-ciudad>

<sup>75</sup> *Ibíd.*

<sup>76</sup> Por tratados celebrados por México, debe entenderse cualquier "acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya sea que conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular", así como aquellos celebrados entre México y organizaciones internacionales (Artículo 2, inciso A, de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969).

NOMBRE	PUBLICACIÓN EN EL DOF	NOMBRE	PUBLICACIÓN EN EL DOF
Carta de las Naciones Unidas.	09/10/1946	Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica.	07/05/1981
Carta de la Organización de los Estados Americanos.	13/01/1949	Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador.	01/09/1998
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	12/05/1981	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	22/06/1981
Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.	25/10/1993	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	03/05/2002
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.	29/04/1981	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.	07/05/1993

Fuente: Elaboración propia con base en el acervo electrónico de la SCJN en: <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html> [Consultado el 20 de noviembre de 2018]

La firma de tratados y la creciente cercanía institucional de México con la Organización de las Naciones Unidas, ha resultado ser un poderoso vínculo con las diferentes ramas y proyectos que la organización ha desarrollado a lo largo de los años en cuya base se encuentran las necesidades que la población mundial manifiesta y demanda constantemente.

Además de lo anterior, en el proceso de formación y la formalización de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, se admite la relevancia de los tratados internacionales que México tenga con países y organizaciones multinacionales que procuren en primer lugar, cualquier defensa y promoción de los derechos humanos (CCDMDC p.8)

En el caso de la urbanización, la ONU ha designado órganos específicos, siendo la Fundación de las Naciones Unidas para el Habitat y los Asentamientos Humanos (FNUHAH) la primera en su tipo en constituirse en la década de los setentas, bajo la tutela del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Posterior a este, en la Conferencia Habitat I en Vancouver, Canadá 1976, surgieron la Comisión de las Naciones Unidas de Asentamientos Humanos y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Habitat), los cuales marcarían la pauta de las acciones a llevar a cabo en el rubro urbano.



En la conferencia Habitat II, en Estambul, Turquía en 1996, México formó parte del grupo de 171 países firmantes, aprobando el documento Cumbre de las Ciudades “Agenda Habitat” que incluía 100 compromisos y 600 recomendaciones.

Mediante la resolución A/56/206<sup>77</sup>, la Asamblea General de las Naciones Unidas, elevó a programa la condición de Habitat, dando paso a ONU-Habitat Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, siendo nuevamente México, un participante activo. Actualmente sus asociados incluyen gobiernos, autoridades locales, Organizaciones no Gubernamentales (ONG’s) y grupos de la sociedad civil (GSC).

En octubre de 2016, en la ciudad de Quito, Ecuador, se realizó la 3ª Conferencia Habitat, siendo la “Nueva Agenda Urbana” el tema central a tratar. De esta reunión, la cual es la más importante en su tipo, podemos resaltar diversos puntos con impacto directo en México y sus centros urbanos. Lo primero es señalar que México, se presentó en Quito posicionando cuatro ejes fundamentales: El Derecho a la Ciudad, Igualdad de Género, Accesibilidad Universal e Inclusión Urbana<sup>78</sup>.

Ahondando en el primer eje, hay que mencionar que el gobierno mexicano se comprometió y declaró que: “México trabaja por el ejercicio efectivo de los derechos humanos, sociales y de participación democrática de los habitantes de las ciudades, tanto de manera individual como colectiva”.

Para lograr lo anterior, la Política Nacional de Desarrollo Urbano contemplaba siete fundamentos sobre la cual se regirá: 1.-Vivienda para construir ciudades; 2.- Desarrollo regional para combatir la desigualdad; 3.-Un nuevo marco legal para la gobernanza de la metrópolis; 4.-Construcción de ciudades compactas y productivas; 5.-Gestión eficiente del suelo con nuevas tecnologías y transparente para brindar seguridad jurídica; 6.-Promoción de una nueva cultura del espacio público y la movilidad; 7.-Ciudades sostenibles para cuidar nuestro entorno y resilientes ante los desastres naturales.

---

<sup>77</sup> Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). ONU Habitat por un Mejor Futuro Urbano. Recuperado el 2 de enero de 2019, de Historia, Mandato y Misión en el Sistema de la ONU: <https://es.unhabitat.org/sobre-nosotros/historia-mandato-y-mision-en-el-sistema-de-la-onu/>

<sup>78</sup> Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (s.f.). Recuperado el 15 de enero de 2019, de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/157914/Mexico\\_en\\_Habitat3.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/157914/Mexico_en_Habitat3.pdf)

Durante su participación en el debate centrado en el Derecho a la Ciudad, la delegación mexicana destacó dicho concepto como un bien público. De igual manera, manifestó que, para ejercer el Derecho a la Ciudad, se necesita la participación democrática, se deben generar los mecanismos de participación ciudadana y se debe poner a las personas en el centro de diseño y la planeación de ciudades.

Como se puede atestiguar, de ONU-Hábitat ha sido la instancia de la cual han surgido de los mayores impulsos para la creación de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (firmada en 2010) y la inspiración de muchas organizaciones sociales que sostienen una agenda apegada a principios expuestos en esta conferencia.

El desenvolvimiento que ha tenido este programa, en un inicio fue incipiente ya que, los aspectos relacionados con lo urbano no formaban parte de la agenda política internacional (de acuerdo con la ONU en los años setenta, dos terceras partes de la población mundial era rural).

En este tenor, debemos mencionar una cumbre que fue determinante en el camino del Derecho a la Ciudad a nivel mundial, considerada de hecho, como el antecedente de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad: La Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992.

Esta cumbre, tuvo como fin central, generar la agenda de desarrollo sostenible a nivel global, con la participación de 400 organizaciones no gubernamentales e impulsada las Naciones Unidas.

Dentro de los trabajos llevados a cabo, la cumbre atestiguó la presentación del “Tratado sobre urbanización por ciudades, villas y poblados justos, democráticos y sustentables”, con el cual se invitaba a cualquier organización no gubernamental u organizaciones de base a firmarlo para adherirse a él. Dentro de éste, se tomaba en consideración el modelo económico predominante desde el final de la Segunda Guerra Mundial, el desarrollo basado en la expansión industrial y el consumo, la asunción del centro urbano como epicentro de las actividades humanas, la condición de la ciudad en pleno proceso de privatización, el deterioro ecológico, entre otros postulados.

De manera sobresaliente, este tratado en su punto 9, 11 y 13, hace mención de las bases que el Derecho a la Ciudad años más tarde asumiría como ejes centrales<sup>79</sup>:

9) La reglamentación gubernamental es necesaria para asegurar la justicia social.

El Estado debe propiciar y llevar adelante políticas públicas que reviertan las prioridades de la visión neoliberal, y que encaminen las necesidades de los sectores más pobres que están siendo empobrecidos por los programas de ajuste estructural.

11) Señalamos la activa participación de la sociedad civil, especialmente los movimientos sociales, las asociaciones y organizaciones populares que introducen nuevos actores con importante participación en la construcción de nuevos modelos, quienes deben ser reconocidos por los gobiernos y los institutos internacionales como voceros legítimos del pueblo, en el espíritu de la participación democrática.

13) Es necesaria una transformación urbana basada en una mayor participación ciudadana en los procesos decisorios y políticos a nivel local, nacional e internacional de manera que se puedan cambiar los valores políticos y culturales.

Partiendo de lo anterior, resulta de interés para el presente trabajo, resaltar que las coyunturas en las que las sociedades se encuentran, pueden ser un detonante para colocar las demandas sociales en el lugar preferencial de discusión y negociación con gobiernos. Más aún si las exigencias y diagnósticos se encuentran previamente argumentados y organizados en instrumentos políticos y/o jurídicos, locales o globales, que ayuden a encausar los esfuerzos de los sectores interesados y población en general en pro de un mejor nivel de vida, más aún respaldados por entes como lo es la Organización de las Naciones Unidas.

Es necesario resaltar el hecho de que a la par de estas cumbres, documentos y trabajos de ONG, los procesos de organización social dentro de los cuales se comenzó a apoyar empírica y teóricamente alternativas como lo es el Derecho a la Ciudad, y que a la postre, terminarían siendo los más grandes impulsores de estas ideas, ya habían comenzado.

---

<sup>79</sup> Revista Gloobal. (s.f.). Por ciudades, villas y poblados justos, democráticos y sustentables. Tratado sobre urbanización propuesto por el Foro de ONG en la Cumbre de la Tierra, Río de Janeiro, 1992. Recuperado el 07 de enero de 2019, de <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=11621&opcion=documento>

## 2.4. Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad

La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, es el antecedente inmediato por excelencia, de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad.

Es por ello que resulta de gran importancia resaltar los aspectos fundamentales que formaron parte en la concepción de la Carta Mundial, instrumentada por la Habitat International Coalition (HIC), en conjunto con redes y organizaciones civiles y sociales alrededor del mundo y que, finalmente, se dio a conocer en el Foro Social Mundial en el año 2005, en la ciudad de Barcelona, lo que marcaría una nueva etapa en la concepción del término urbano a nivel mundial.

En primer lugar, debemos mencionar que la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad es la materialización de décadas de aportes, discusiones, iniciativas y debates en torno del Derecho a la Ciudad como concepto naciente en las entrañas de las naciones latinoamericanas, del desarrollo y crecimiento urbano, la relación ciudad-campo, ejercicio pleno de los derechos humanos y cuidado del medio ambiente.

La extensión de documentos provenientes de organismos gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones civiles y academia sería tan rica que resultaría imposible hacer mención de cada uno de ellos. Es por esto que en este apartado nos enfocaremos en resaltar los rubros más relevantes de la carta, cuya influencia ha sido transmitida a documentos nacionales y locales subsecuentes. Para fines informativos, en el anexo 1 enlistamos los documentos más importantes que fueron utilizados como antecedentes teóricos y prácticos de la Carta Mundial.

Dentro del preámbulo de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, se acepta que “el derecho a la ciudad amplía el enfoque tradicional sobre la mejora de la calidad de vida de las personas centrado en la vivienda y el barrio para sustituirlo por el abarque de la calidad de vida a escala de ciudad y su entorno rural” (CMDC, p. 2). Esta innovación en la forma como se concibe la mejora social va de la mano con la aceptación de la crisis de las ciudades a nivel mundial y la invitación a garantizar el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales desde los instrumentos regionales e internacionales de derecho humanos.

Para la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, el Derecho a la Ciudad se define en su artículo I, apartado dos, como “un derecho colectivo interdependiente de los derechos humanos que se ejerce plenamente cuando existe el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social” (CMDC, p.2).

La parte dos de la carta, nos menciona que, “las ciudades deberán abrir cauces u espacios institucionalizados para la participación amplia, directa, equitativa y democrática de los ciudadanos en los procesos de planificación, elaboración, aprobación, gestión y evaluación de políticas públicas y presupuestos públicos”. (CMDC, p. 5)

Por último, resaltaré el artículo IV nombrado “Producción Social del Hábitat” debido a que en él, se asienta la necesidad del “establecimiento de mecanismos institucionales y desarrollar los instrumentos jurídicos, financieros, administrativos, programáticos, fiscales, tecnológicos y de capacitación necesarios para apoyar las diversas modalidades de producción social del hábitat y la vivienda, en especial atención a los procesos autogestionarios, tanto individuales y familiares como colectivos organizados” (CMDC, p. 6). Lo anterior resulta ser un antecedente directo más a los instrumentos implementados en la Ciudad de México que más adelante se revisarán.

## 2.5. Construcción de Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad

La iniciativa de una Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad proviene del año 2007, planteada por el Movimiento Urbano Popular (MUP) al Gobierno encabezado por el entonces Jefe de Gobierno, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón; quien instruyó a diversas secretarías del gobierno a iniciar su análisis y tentativa formulación.

El Derecho a la Ciudad, a pesar de en ese momento, tener un impulso proveniente de la Carta Mundial, tuvo en la ciudad de México señales de colaboración e identificación de organizaciones lastimadas por las políticas gubernamentales o su olvido sistemático. No puede por ello atribuirse a un motivante único la reformulación

de dicho concepto y en cambio, sí es posible conocer sus afinidades y la trayectoria que ha tenido hasta ser la impulsora de la consagración de un derecho en la Nueva Constitución de la Ciudad de México.

El Foro Social Mundial, realizado en enero de 2008, fue el evento que marcó formalmente el inicio del debate público sobre el tema, a pesar de que, como mencionamos, desde años antes al igual que con la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, ya habían surgido muestras independientes y espontáneas de nociones del Derecho a la Ciudad. Para abril de ese año, el Comité Promotor de la Carta quedó conformado entre otros entes, por el Movimiento Urbano Popular de la Convención Nacional Democrática, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la Coalición Internacional para el Hábitat–América Latina y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; asentando desde sus inicios que la defensa de los derechos humanos ocupa un lugar preponderante dentro de dicho documento.

Dicho Comité, realizó el “Primer Foro hacia la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad” el 1º de diciembre de 2008, siendo un espacio donde se recogieron propuestas, visiones y aportes del sector social, cultural, gubernamental y académico. Como resultado de un largo proceso de difusión, de adaptación teórica con la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad y la Primera Asamblea Mundial de Pobladores (Ciudad de México, 2000), así como la compilación de los aportes en los diversos espacios de debate, comenzó la integración de la carta. Durante ese año, existieron eventos en los cuales se buscó afinar los detalles de la Carta, hasta que el 28 de septiembre, le fue presentado al Jefe de Gobierno el “Proyecto de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad”.

Como una nota especial y haciendo hincapié en la misma naturaleza del documento, resalto que a pesar de la fecha específica en la cual fue concluida la redacción de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, la construcción del concepto central continúa y continuará dentro de la misma dinámica social del sistema productivo en el que estamos inmersos. En otras palabras, el Derecho a la Ciudad se encuentra en constante construcción y actualización, la sociedad misma y su entorno son los verdaderos escritores de cualquier documento que lleve su nombre. La convivencia misma de los ciudadanos dentro de su ciudad es quien escribe el Derecho a la Ciudad.

De acuerdo con lo formulado por Colin Crouch, dentro de las naciones que pueden presumir haber asentado a la democracia como forma de elegir su gobierno, existen anomías del mismo sistema de gobierno que incluyen la toma de decisiones únicamente entre la clase política y dueños de empresas que representan sólo sus intereses económicos; la reducción del espacio de acción de personas y agrupaciones sociales; la utilización de las masas e intereses generalizados sólo como impulso en el campañas electorales sin mayor proyección a futuro, etc. Todo lo anterior genera un desencanto permanente en la ciudadanía hacia el quehacer político y la democracia misma, que él denomina “Posdemocracia”<sup>80</sup>. Es aquí donde la Carta de la Ciudad de México se inserta en un contexto de empoderamiento, activismo ciudadano, fortalecido por la diversidad de organizaciones que izan su bandera. Este documento, propone el combate frontal de los vicios que pueden existir en el seno de la concepción de “la política” por parte de la población en general.

Continuando con los efectos que dichos vicios provocan en el pensamiento de la población en general, el mismo Crouch distingue dos posturas del ciudadano dentro de la dinámica social: el “activismo negativo” y el activismo positivo”<sup>81</sup>.

En el caso del primero, prevalece una postura hostil de la sociedad hacia todo lo político, el linchamiento público y los ataques entre representantes de partidos son los medios más recurrentes para calmar la molestia que producen los defectos de nuestro gobierno.

Por el otro lado, aparece el activismo positivo en el cual, “grupos y organizaciones desarrollan conjuntamente identidades colectivas, perciben los intereses de estas identidades y formulan de manera autónoma demandas basadas en ellos que después transmiten al sistema político”<sup>82</sup>.

Es con base en estas referencias, que identificamos al Derecho a la Ciudad y la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, como exponentes claros de un activismo positivo, constructivo y legítimo que se coloca como una vía de escape y encauce de las diferencias y fallas en nuestras ciudades, teniendo como

---

<sup>80</sup> Woldenberg, J. (2015). La democracia como problema (un ensayo). Ciudad de México: COLMEX/UNAM.

<sup>81</sup> *Ibidem*.

<sup>82</sup> *Ibidem*.

actor principal, a un ciudadano que asume la posibilidad de la protesta y organización como medio para alcanzar el cambio por la vía institucional, que busca que los derechos sean ejercidos de manera efectiva y que a través de propuestas, busca tomar el timón de la actividad política en su ciudad, buscando ser el constructor de ella en lugar de excluirse y ser un espectador más.

### 2.5.1 Ley y Desarrollo Social y el Derecho a la Ciudad en el Distrito Federal

El camino de un documento como la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, surgida desde la sociedad, y que buscó posicionarse como un elemento protagónico en México, dentro de una perfectible democracia<sup>83</sup>, se ha recorrido de manera paulatina. En otras palabras, su reconocimiento jurídico y social no ha sido inmediato ni espontáneo.

Uno de los valores primordiales de la Carta de la Ciudad de México, que ha sido exaltado por sus difusores, es que ésta se erige como un instrumento teórico y metodológico que puede llegar a ser el eje articulador de la creación de políticas públicas mediante la interdisciplina y la toma de decisiones colectivas que terminen por favorecer la formación de ciudadanía<sup>84</sup>.

Para ejemplificar lo expuesto, es necesario señalar que anterior a la elaboración y firma de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, el antes Distrito Federal tenía dentro de su legislación, consideraciones que hacían referencia a la forma de entender la ciudad, el desarrollo social y el desarrollo urbano. Durante el proceso se fueron agregando puntualizaciones y variantes.

La normativa más importante en cuanto a este rubro es la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada el 23 de mayo del año 2000 y cuya última modificación publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se llevó a cabo el 30 de octubre de 2017<sup>85</sup>. Dentro de dicha ley, se encuentran las bases sobre las cuales

---

<sup>83</sup> Ramírez, M.A. (2014). *Políticas Públicas, Gobernabilidad y Gobernanza. La pluralidad de actores en las decisiones democráticas*. Eutopía. (Número 20), p.63.

<sup>84</sup> *Ibidem*. p.64, 65.

<sup>85</sup> Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México [en línea], *Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal*, URL:



deberá asentarse cualquier programa o política que tenga como fin el desarrollo social en la ciudad.

Se fijan principios fundamentales planteados por el Derecho a la Ciudad en la Carta de la Ciudad de México y los cuales fueron incluidos en la norma, resultado directo de la acción de la sociedad civil impulsora de la carta. A continuación, revisaremos los elementos jurídicos centrales que colocaron su atención en la vigilancia e importancia del reconocimiento de aspectos políticos, yendo más allá de procedimientos organizacionales y/o burocráticos, plasmados en la modificación a la ley del 16 de mayo de 2005, en la cual se inscribió que:

“La ley deberá coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad”<sup>86</sup> (LDSDF, Art. 1, XIII).

“Impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público” (LDSDF, Art. 1, V).

“Revertir los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad”. (LDSDF, Art. 1, VI).

“Fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social” (LDSDF, Art. 1, X).

“Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenecer a la ciudad y la comunidad...” (LDSDF, Art. 1, XIV).

“Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad de los derechos sociales en el marco de las atribuciones de la administración pública del distrito federal...” (LDSDF, Art. 1, XIX).

Aunado a las consideraciones que se tuvieron dentro de la Ley de Desarrollo Social, podemos destacar otras leyes que muestran la evolución que tuvieron las mismas conforme se afianzaron las demandas de la sociedad civil y la realidad de la ciudad.

---

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/58d/eec/384/58deec384861e863467941.pdf> [consultado 23 de diciembre de 2018]

<sup>86</sup> Cabe señalar que la inclusión del Derecho a la Ciudad en la Ley de Desarrollo Social, fue un efecto directo de la acción de la sociedad civil que, en su mayoría, impulsó la creación de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad. De acuerdo con los apartados y modificaciones que dicha ley ha vivido, podemos señalar que gran parte de lo que expone, se entiende y motiva a partir de la publicación de la CCDMDC.

La Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal publicada el 27 de enero del año 2000 y cuya última modificación se llevó a cabo en 2013, en su artículo 2º, considera que la planeación se basará en principios como:

“La consolidación de la democracia como forma de gobierno y como sistema de vida, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del Distrito Federal” (LPDDF, Art. 2, I).

“El debido ejercicio de la autoridad tiene como fin la generación de bienes públicos tangibles e intangibles, entre los que destacan la aplicación de la justicia, la seguridad, la defensa del interés colectivo y el respeto a los derechos humanos fundamentales” (LPDDF, Art. 2, II).

En la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las organizaciones civiles para el Distrito Federal, publicada en el año 2000 y con su última modificación realizada el 6 de enero de 2006, resalto que se considerarán actividades de desarrollo social aquellas que se realicen en el Distrito Federal para:

“Fomentar el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico” (LFADSOCDF, Art. 2, IV)

“Promover la educación cívica y la participación ciudadana para beneficio de la población” (LFADSOCDF, Art. 2, VIII)

“Apoyar las actividades a favor del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial” (LFADSOCDF, Art. 2, XI).

“El establecimiento de mecanismos que permitan la proyección pública de la relación de corresponsabilidad gobierno-sociedad civil en el ámbito del desarrollo social” (LFADSOCDF, Art. 5, IV).

El 21 de septiembre de 2007, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se creaba el organismo público descentralizado denominado Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal; establece:

“Desde 1997, los gobiernos emanados de la izquierda han demostrado que sí es posible transformar la realidad social de nuestra ciudad si ponemos en el centro de nuestro quehacer institucional la atención prioritaria de los grupos

mayoritarios, la ampliación de sus derechos sociales y la búsqueda de una mayor y mejor convivencia democrática de todos que nos ayude a superar el régimen de privilegios en el que todavía vivimos”. (Consideraciones, p. 1)

“Desde su concepción jurídica, la política social del Distrito Federal está diseñada para atender, con altura de miras, a los ciudadanos de nuestra ciudad. Si atendemos los objetivos del Desarrollo Social que establecen: asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales, disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, revertir los procesos de exclusión y segregación socio-territorial en la ciudad, impulsar políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad, e implementar acciones que busquen la plena equidad social y de género para todos grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación. Una política social incluyente, que fomenta la cohesión social y promueve el ejercicio de la ciudadanía” (Consideraciones, p. 1).

Con el contexto anterior, podemos identificar de mejor manera cómo fue concebida la problemática social desde el impulso a leyes y reglamentos en la ciudad a partir de un gobierno considerado con enfoque izquierdista.

Sin embargo, lo anterior fue el marco legal y formal que la actuación gubernamental había considerado; dejando espacio para que, a partir de este, la misma sociedad civil señalara y propusiera desde su posición las adecuaciones que debían existir para elevar el nivel de vida de la población desfavorecida la cual es mayoría en la capital mexicana<sup>87</sup>. Resulta importante mencionar que sabiendo que la existencia de un postulado dentro de la ley no garantiza su cumplimiento, la identificación política con su semejante y la organización espontánea local generó que fueran realidad el debate y negociación pública como la mejor manera de endurecer la petición de satisfacción de demandas ciudadanas.

Además, a pesar de ser perfectible como todo ordenamiento legal, este tipo de

---

<sup>87</sup> Ramírez, M.A. (2015). Sociedad Civil y ciudadanía en la construcción del derecho a la ciudad. Hacia una nueva generación de políticas sociales en el Distrito Federal. En Cano, Leticia (coord.). *Política Social y sociedad civil; retos para alcanzar la equidad y la justicia social*. P. 375-376. Ciudad de México, México, UNAM.

legislación posee como valor agregado que se encuentra en constante actualización al invocarse ante tribunales y/o disputas legales, provocado un círculo virtuoso en beneficio de todos los habitantes en este caso, de la Ciudad de México.

## 2.6. La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad en la coyuntura política de 2012

La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, es un producto social, una iniciativa ciudadana que busca reafirmar todos los derechos existentes y motivar el papel político del ciudadano, identificado en el espacio público una herramienta indispensable para lograr el objetivo de mejorar la ciudad y su calidad de vida.

Es por su enfoque político que, desde su gestación y publicación, ha estado en continuo roce con la agenda política marcada en la capital por partidos políticos y prensa. Sin embargo, dos años después de su publicación, la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad coincidió con una coyuntura particular.

El regreso a la Presidencia de la República de un candidato impulsado por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y su iniciativa denominada “Pacto por México”, abrió los canales político-institucionales para que la capital materializara su estatus como entidad federativa, dotándola de autonomía en cuanto a su vida política, al convertirse la reforma política en una promesa/compromiso de dicho pacto.

Podemos mencionar que, dentro del diagnóstico y el preámbulo de la Carta elaborado por sus promotores, se contemplaba en un futuro no lejano la propuesta o realización de una reforma política para el Distrito Federal, que venía siendo añoranza longeva entre diversas organizaciones capitalinas. (CCDMDC, p. 2, 9). Esto otorga un antecedente imprescindible para las luchas sociales existentes y posteriores al dejar constancia de la importancia de un acertado ejercicio prospectivo que facilitó el camino para un escenario de negociación política. Se advirtió a los simpatizantes de la Carta y movimientos afines, el impulso que iniciativas como esta deben tener para lograr consolidarse como acción gubernamental, política pública o modificación jurídica.

En este caso, el principal promotor de la reforma política del D.F., debido al contexto mismo en el que se desarrolló su mandato, fue el Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, quien fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática a dicho cargo. Señalo lo anterior debido a que, como mencionamos, el Lic. Marcelo Ebrard, también perredista en aquel momento, fue el firmante medular de la Carta de la Ciudad de México, durante su gestión como Jefe de Gobierno.

En el marco de las exposiciones de motivos y cabildeos, la Carta de la capital a ser colocada en el debate público por políticos como Alejandro Encinas e incluso Santiago Creel Miranda (ex Secretario de Gobernación en el periodo 2000-2005). Llamando la atención este último ya que, Creel Miranda, militaba en un partido considerado de derecha (PAN), lo cual, no impidió que se sumara en la difusión del Derecho a la Ciudad y al apoyo por que los anhelos vertidos en la Carta de la Ciudad de México fueran considerados ejes articuladores de la política social en la nueva entidad<sup>88</sup>.

Como resultado del trabajo político de la Asamblea Constituyente, la Nueva Constitución de la Ciudad de México, fue promulgada el 5 de febrero de 2017. En su interior, la máxima legislación local incorporó al Derecho a la Ciudad en su artículo 12, considerándolo de la siguiente manera:

“La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente” (Art. 12, 1, p. 15) y, “El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía” (Art. 12, 2, p. 15).

---

<sup>88</sup> Miranda, S. C. (17 de mayo de 2017). El punto sobre la i. Recuperado el 20 de enero de 2019, de El derecho a la ciudad, un derecho que fortalece la democracia: <https://www.puntosobrelai.net/derecho-a-la-ciudad-un-derecho-que-fortalece-a-la-democracia/>

En la Nueva Constitución de la Ciudad de México, dentro de la definición del Derecho a la Ciudad, se respetó la inclusión de la idea “usufructo equitativo”<sup>89</sup>, la cual asocian con otros principios democráticos, sin embargo, se eliminó la idea del Derecho a la Ciudad como un “derecho colectivo que confiere legitimidad de acción u organización”, así como el ideal de la esperada “autodeterminación”. Las omisiones mencionadas, tienen un peso específico ya que una de las grandes acepciones del concepto que tratamos, es lograr ser referencia como “articulador de políticas públicas”<sup>90</sup>, y con ello se limita su aspiración.

Para analistas, la inclusión del Derecho a la Ciudad no ha logrado plasmarse totalmente en la legislación de la ciudad, ya que el concepto es muy basto, provocando su integración a rango de ley de manera lenta. El hecho es que, reiterando los inicios del propio Derecho a la Ciudad, es la población misma quien será la encargada de continuar impulsando y presionando a políticos que se comprometan verdaderamente a ampliar las consideraciones de este derecho en la ley local y federal y romper definitivamente el uso electoral o coyuntural que atrae apoyos no duraderos. La valoración del alcance y aplicación de este derecho asumido en la ley puede no ser inmediato debido a la recién asunción de la constitución. Sin embargo, aquí sobresalen los aspectos a seguir en el desenvolvimiento de la nueva administración local y el papel que asuman los promotores de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad. Como hemos declarado, la construcción y desarrollo de este derecho tiene como escenario principal las calles, las colonias y espacios públicos de la capital. El ingreso del Derecho a la Ciudad a la Nueva Constitución de la capital es una gran posibilidad para colocar a este derecho como la vanguardia del sentido humano en el gobierno de las ciudades y una manera de reposicionar al ciudadano en el centro de las

---

<sup>89</sup> Para homologar la definición de este concepto, recurrimos a los planteado por el Arq. Enrique Ortiz Flores quien propone al usufructo equitativo como: equidad distributiva y disfrute pleno por parte de todos los habitantes de los recursos, bienes y servicios que la ciudad ofrece, prevaleciendo el interés colectivo por encima del derecho individual de propiedad y de los intereses especulativos.

<sup>90</sup> Fernandes, E. (2014). La construcción del derecho a la ciudad en Brasil. En La ciudad y el derecho. Recuperado el 2018 de octubre de 2018, de: <https://derechoalaciudadflacso.files.wordpress.com/2014/01/edesio-fernandes-la-construccion-del-derecho-a-la-ciudad-en-brasil.pdf>

políticas públicas; para ello se requerirá la presencia de la sociedad civil para hacerlo valer. Todo ello a su vez, colabora a que la democracia en nuestro país no sea sólo un elemento procedimental de la sociedad y el gobierno.

## Capítulo III El Derecho a la Ciudad y el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario

### 3.1. Surgimiento del PMByC

El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario (en adelante PMByC), es un programa de gobierno de la Ciudad de México con más de diez años de existencia en la capital. A pesar de ello, su vigencia hoy en día es comprobable cuando se revisan las denuncias y reclamos de la población que ha sido afectada por la dinámica de la ciudad, favoreciendo a los grandes desarrolladores de complejos habitacionales y comerciales, apartando sistemáticamente de la agenda urbana el mejoramiento de colonias y barrios populares.

Este programa tuvo su origen en la Ciudad de México, bajo el nombre “Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial” (PCMB), siendo este último una iniciativa ciudadana presentada en 2006 durante la administración del Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard Casaubón, e implementada finalmente en 2007<sup>91</sup>. El programa obtuvo su elevación a rango de ley a partir del 19 de febrero de 2015 cuando fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada el 29 de septiembre del mismo año.

Dicha iniciativa, desde su origen encontró en el apoyo de la sociedad civil, su mayor plusvalor; organizaciones como el Movimiento Urbano Popular (MUP) o el Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, así como organizaciones vecinales beneficiarias de programas sociales similares ya existentes, etc. son ejemplos de ellas. En el caso del Movimiento Urbano Popular, su apoyo se enmarca en un proceso de cambio en el cual el movimiento a pesar de continuar pugnando por el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de los pueblos, barrios y colonias del D.F., experimenta un cambio en su accionar exclusivamente reivindicativo a uno propositivo<sup>92</sup>.

---

<sup>91</sup> Ramírez, Miguel (en prensa) "El derecho a la ciudad avanza. La experiencia del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial en la Ciudad de México" en Francisco de la Torre Galindo y Ricardo Pino Hidalgo (coord.), La experiencia del PCMB, 2017, p. 263-294

<sup>92</sup> Ciudades y Gobiernos Locales Unidos. (s.f.). Observatorio CGLU. [Consultado el 18 de noviembre de 2018, de <https://www.uclg.org/cisd/en/observatory#zoom=2&lat=34.01624&lon=6.15235&layers=TB00>]



El apoyo hacia el Programa de Mejoramiento se ha mantenido pues entre otros aspectos, se le identifica como un método con capacidad de resolución y negociación entre la sociedad y la autoridad, un potencial paso hacia adelante para lograr un ejercicio democrático más profundo, un agente cohesionador que fortalece las redes sociales más cercanas de los barrios marginados de la ciudad y una muestra del nuevo perfil que pueden alcanzar las políticas públicas cuando se atiende de primera mano a los sectores populares y zonas marginadas urbanas.

Los antecedentes del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, se pueden ubicar en distintas acciones gubernamentales en la capital. Sin embargo, su mayor diferencia con éstas, es que, a pesar de contar con un propósito similar, los objetivos eran muy focalizados. Por ejemplo, en la mejora física-estética de los espacios comunes de convivencia de unidades habitacionales (Programa de Rescate de Unidades Habitacionales), en la rehabilitación de la vivienda (Programa de Mejoramiento de Vivienda) o como programa a resaltar por su carácter, en la atención a grupos vulnerables a través de mejoras locales (Programa de Apoyo a Pueblos Originales).

En cambio, el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, desde su concepción, tuvo características sociales y políticas con las que se le puede considerar un programa de gobierno integral, con gran proyección en las gestiones de grupos con visiones alternas de organización social y en su finalidad, un programa que materializa el Derecho a la Ciudad. Esto, debido a que más allá de que posibilita la realización de proyectos de infraestructura social como centros comunitarios, parques, mejoramiento de imagen urbana, obras de servicios (ampliación o mejoramiento), etc., este programa está dirigido a todas las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, entre otras, en promover procesos integrales, sostenidos y participativos, teniendo como objetivo desarrollar los procesos de vinculación en lugares que presenten alto grado de marginación.<sup>93</sup>

---

<sup>93</sup> Ciudades y Gobiernos Locales Unidos. (s.f.). Comisión de Inclusión Social, Democracia Participativa y Derechos Humanos de CGLU. (Consultado el 30 de diciembre de 2018, de El Derecho a la Ciudad: avanzar la visión de ciudades pensadas y realizadas por sus habitantes, URL: <https://www.uclg-cisd.org/es/actividades/derecho-a-la-ciudad>]

### 3.1.1. Producción y Gestión Social del Hábitat

Dentro de la teoría del Derecho a la Ciudad, donde se insertan conflictos y movimientos sociales y urbanos, es frecuente encontrar las ideas “Producción y/o Gestión Social del Hábitat”<sup>94</sup>. Dicha idea va de la mano con el Derecho a la Ciudad debido a sus postulados y los actores principales que plantea para su instrumentación: los ciudadanos.

Como mencionamos al inicio, las iniciativas y proyectos de corte social-ciudadano, que buscan mejorar un aspecto del ambiente donde se desenvuelve, tienen su origen en la dinámica social de su entorno. En él grupos sociales e individuos identificados bajo una demanda específica, comienzan a generar experiencias innovadoras en el camino de sus demandas hacia la autoridad encargada.

La acumulación de demandas y las vías que los implicados han encontrado para solicitar solución a su preocupación, genera procesos de organización que se enriquecen con la misma interacción colectiva de pobladores. Las demandas son diversas pues pueden incluir vivienda, abasto, salud, educación, seguridad, defensa de derechos, etc.<sup>95</sup>

En el caso de la Ciudad de México, este postulado se asumió desde la jefatura de gobierno como que “la gestión democrática de la ciudad implica el fortalecimiento de los mecanismos de participación de la ciudadanía en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas”<sup>96</sup>.

De igual manera, hay voces que entienden a la Producción y Gestión Social del Hábitat como los procesos generadores de espacios habitables, componentes

---

<sup>94</sup> Producción/Gestión Social del Hábitat.- De acuerdo con una definición propuesta por el Arq. Enrique Ortiz Flores, se entiende como “Aquellos procesos que general espacios habitables, componentes urbanos y viviendas que se realizan bajo el control de auto productores y otros agentes sociales que operan sin fines de lucro. Dichas iniciativas pueden tener su origen en cooperativas, asociaciones de vivienda, OSC, gremios profesionales y familias; este tipo de producción, se apoya en procesos autogestionarios colectivos, que contribuye a fortalecer las prácticas comunitarias, el ejercicio directo de la democracia, la autoestima de los participantes y una convivencia social más vigorosa”. Ortiz, E. (5-7 de diciembre de 2012). *Seminario Ética y Ciudad*. Guadalajara, Jalisco, México: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

<sup>95</sup> Habitat International Coalition. (2004). De la marginación a la ciudadanía: 38 casos de producción y gestión social del hábitat. Barcelona: HIC. p.9

<sup>96</sup> Sánchez, Á. B. (10 de julio de 2010). Ebrard firmará la Carta de los derechos de la ciudad. La Jornada. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/2010/07/10/capital/030n1cap>

urbanos y viviendas, realizadas bajo el control de autoprodutores/agentes sociales sin perseguir fines de lucro, promoviendo el valor de uso por encima del valor mercantil<sup>97</sup>.

Asimismo, para el derecho a la ciudad, la Producción y Gestión Social se encuentra alineada con uno de sus principales propósitos como lo es apoyar la organización colectiva en pos de la construcción de una idea propia de ciudad y por otro lado, la construcción de espacios en su mismo hábitat en los cuales exigirán el reconocimiento legal de derechos o harán efectiva la legítima apropiación de facto de los mismos<sup>98</sup>.

Como se puede observar, el papel principal en las definiciones existentes, lo asume el habitante involucrado en su entorno. Tiene la capacidad y la intención de influir directamente en el rubro que a él interese, generando dentro de su actuar, antecedentes que funcionan como guías en los que otras organizaciones y ciudadanos basan sus futuras acciones.

### 3.2 Ordenamiento legal del PMByC

Con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, se elevó a rango Constitucional el Mejoramiento Barrial, quedando asentado en su artículo 26 B, el cual señala que “las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.” (Constitución Política de la CDMX, 2017, Art. 26 B, p. 52)

Dentro de las consideraciones principales de su reglamentación, las reglas de operación del programa plantean que el objetivo general del programa es “rescatar

---

<sup>97</sup> Ortiz, E. (s.f.). Derecho a la ciudad, producción social y gestión participativa del hábitat. La promoción de iniciativas comunitarias incluyentes en la Ciudad de México. Recuperado el 1 de febrero de 2019, de [http://institucional.us.es/revistas/habitat/1/n01a03\\_la\\_promocion\\_de\\_iniciativas\\_incluyentes.pdf](http://institucional.us.es/revistas/habitat/1/n01a03_la_promocion_de_iniciativas_incluyentes.pdf)

<sup>98</sup> Ramírez, M. Á. (2014). El derecho a la ciudad en América Latina: de la calle a la constitución. El otro derecho, 149-176.

y mejorar los espacios públicos y la infraestructura social de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos, integrales, incluyentes, sostenibles y con equidad de género, preferentemente ubicados en las 1,120 Unidades Territoriales en las zonas de Muy bajo, Bajo y Medio Índice de Desarrollo Social o Medio, Alto y Muy alto grado de marginalidad en la Ciudad de México” (ROP PMByC 2018, p. 12).

“El PMByC como instrumento de la política de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, promueve el cumplimiento de los derechos sociales otorgados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el derecho al uso y disfrute de los espacios públicos mediante el fortalecimiento del tejido y cohesión sociales. Gracias a la democracia participativa, el Gobierno de la Ciudad de México facilita las condiciones para la construcción de ciudadanía, reconociendo en las personas que residen en la ciudad y en sus organizaciones la capacidad de asociarse para ejercer incidencia directa en las decisiones públicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida”. (ROP PMByC, p. 3)

El proceso emprendido por diversas organizaciones sociales, civiles, el Movimiento Urbano Popular, instancias académicas y ciudadanía en general, da como resultado dos grandes y ambiciosos proyectos: el Programa Mejoramiento de Vivienda en 1998 y el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial en 2007, en el marco de los movimientos sociales por el Derecho a la Ciudad”. (ROP PMByC, p. 7)

Dentro de sus objetivos específicos, encontramos el “Fomentar la construcción de ciudadanía participativa corresponsable y capaz de ejercer el Derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano; Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano, la construcción de infraestructura social y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad; Fomentar la construcción de ciudadanía proactiva y con identidad en torno al territorio de la Ciudad de México; Garantizar el reconocimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) y el derecho de todos y todas a vivir en un hábitat adecuado, el Derecho a la Ciudad, el derecho de los ciudadanos a

participar en la gestión pública para el mejoramiento de sus condiciones de vida” (ROP PMByC, p. 12)

En la misma normativa, se reconoce como alcance del programa que “coadyuva a largo plazo a ejercer plenamente el Derecho a la Ciudad, a mediano plazo a promover la cohesión e integración social, revirtiendo los procesos de exclusión, segregación socio territorial y la descomposición del tejido social. A corto plazo, fomenta la participación ciudadana y la equidad, a través de la rehabilitación de la infraestructura social (...) en la Ciudad de México”. (ROP PMByC, p. 13)

A pesar de la mención explícita del Derecho a la Ciudad en la normativa del PMByC, valdrá la pena conocer los principios y características que hacen posible considerar al programa un elemento dentro del marco teórico, de lucha y acción del Derecho a la Ciudad, la manera en que ayuda a construirlo y cómo es que a través de él se logra llevar a cabo una gestión social del hábitat en la Ciudad de México.

### 3.2.1 Funcionamiento del PMByC

A pesar de los cambios graduales que el programa ha tenido desde su nacimiento, en esencia, estructura y desarrollo se ha mantenido de manera constante.

Como mencionamos, el enfoque del PMByC está orientado a la atención de zonas consideradas con altos grados de marginación o degradación social. Para acceder al programa, será necesario apearse a la convocatoria que el gobierno de la ciudad a través de sus inmuebles, páginas de internet y módulos de atención difundan. En ella se desglosarán las características que debe presentar su proyecto y las acotaciones institucionales implementados por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, como lo son la asistencia a talleres-guía de elaboración de propuestas de mejora.

Definidos los proyectos y comprobando que se acoplan con los criterios establecidos, pasan a revisión y tentativa aprobación del Comité Técnico Mixto y de la asamblea vecinal correspondiente. Posterior a ello, podemos mencionar que, durante el desarrollo del programa, en la etapa posterior a la aprobación de los proyectos de mejora, se prosigue con la elección del comité vecinal de administración y el comité vecinal de supervisión. De acuerdo con los mismas

Reglas para la Realización de Asambleas Vecinales para la Integración de Comités, si bien la convocatoria, organización de la asamblea y validación de la misma, proviene del gobierno de la ciudad, hay que puntualizar los aspectos ciudadanos. De acuerdo con la normativa mencionada, dentro del barrio o colonia donde hubiera sido aprobado el proyecto, serán igualmente relevantes los dos comités. En ambos casos, estarían integrados por tres personas, las cuales deberán ser promotores del proyecto en cuestión y, por consiguiente, residentes de la colonia o zona que será beneficiada.

Si bien la función del primer comité será apegada a la ejecución del Plan Comunitario, y del segundo relacionada con la revisión del correcto uso de los recursos asignados, el pilar más importante en cuanto al fin social, es que quienes estarán velando por el buen funcionamiento del proyecto en cada localidad, serán personas que el resto de la comunidad puede identificar fácilmente, que conoce su historia y que, cualquier tema a tratar sobre el mismo tendrá un resultado común: mayor integración entre la comunidad y una participación política más activa.

A diferencia de los programas que mencionamos como antecedentes, el PCMB adoptaba la posibilidad de implementar un proyecto en la colonia, barrio o incluso en una unidad habitacional si es que esa iniciativa no lograba insertarse en el Programa de Rehabilitación de Unidades Habitacionales (PRUH). Si existiera el inconveniente de existir dos o más ideas de rehabilitación para una misma colonia o polígono habitacional, el PCMB consideraba que entre los impulsores de las acciones promovidas se debería llegar a un acuerdo, para definir cuál sería el presentado al Comité Mixto, acentuando con esto la capacidad de la autodeterminación de las localidades.

En su inicio, los montos y la forma de asignación de recursos a este programa fueron distantes a lo que recientemente se ejerce, sin embargo resulta insuficiente ante los aspectos positivos que dicho programa representa<sup>99</sup>. Sólo como fin ilustrativo, en el anexo 2, se adjunta el registro y aprobación de proyectos de mejora del periodo 2007-2017, así como el monto asignado para el ejercicio fiscal. La canalización del

---

<sup>99</sup> Ziccardi, A. (2012). Espacio público y participación ciudadana. El caso del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial de la Ciudad de México. *Gestión y Política Pública*, 187-226.

dinero destinado para hacer posible las mejoras del PCMB, se realizaría a través del comité de administración siendo, además, responsable de la comprobación de gastos del proyecto y la rendición de cuentas correspondiente.

El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario (antes PCMB) es un proyecto cercano a demandas sociales generalizadas como lo es la vivienda y la omisión de mejoras en los lugares donde habitan los sectores menos favorecidos. Su fortaleza radica en que la sociedad, muchas veces organizada de maneras muy espontáneas, pero a su vez efectivas, logra enfocar su descontento y exige un cambio en el estado de las cosas mediante la participación política.

Para ser más certeros, haremos este análisis a partir del acercamiento y ejemplificación de los postulados de la CCDMDC.

### 3.3 PMByC y el Derecho a la Ciudad en la Ciudad de México

Para comprender de mejor manera el presente capítulo, debemos comenzar por definir la manera en que asumiremos un concepto central como lo es la participación ciudadana. En el presente trabajo, tomaremos la definición propuesta por la Dra. Alicia Ziccardi que la asume como “la inclusión de la ciudadanía en los procesos decisorios incorporando intereses particulares (no individuales), para lo cual se requiere de espacios de participación con reglas claras que deben regir las relaciones de los actores involucrados en estos procesos (...) la participación ciudadana genera compromisos institucionales y exige crear un clima de trabajo comunitario y exige crear un clima de trabajo comunitario en el que exista en convencimiento de que la deliberación pública, interacción social y el respeto por el pluralismo son valores y prácticas positivos y esenciales de la democracia”<sup>100</sup>.

Continuando con sus orígenes, debemos mencionar que el PCMB de manera oficial, está pensado, propuesto y enfocado en pueblos, barrios y colonias etiquetadas como “zonas con alto grados de marginación”<sup>101</sup>, en las cuales, debido a sus

---

<sup>100</sup> Ziccardi, A. (2004). Participación Ciudadana y Políticas Sociales del Ámbito Local. Ciudad de México: Instituto Nacional de Desarrollo Social p.246-247.

<sup>101</sup> Sandoval, G. (s.f.). El Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial y la necesidad de evaluarlo. Recuperado el 23 de noviembre de 2018, de

condiciones, existen altos grados de conflictividad social y/o degradación urbana. A través de dicha aseveración, queda asentado en los principios del programa, que tanto la sociedad como el gobierno mismo, identifican y plantean el combate al hecho de la existencia de un segmento de la sociedad en desventaja y cuyos derechos no pueden asumirse como garantizados dentro de esa situación. Con base en lo anterior, podemos establecer una relación directa entre la dirección que en sus inicios se le dio al PCMB y la naciente adaptación del Derecho a la Ciudad en la Ciudad de México.

Hay que mencionar que gran parte de los colectivos, organizaciones y frentes que apoyaron al PMByC desde su propuesta, eran partícipes de la promoción, integración y validación de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (siendo el Movimiento Urbano Popular su mayor exponente). Sobre esto, si bien no podemos asumir que hayan sido procesos ni sustentos teóricos interdependientes, sí fueron paralelos, lo cual nos arroja un ejemplo tácito de cómo un programa y su origen son una pieza enriquecedora de un marco teórico innovador y cuya esencia persigue un fin integrador, como lo es el Derecho a la Ciudad.

Partiendo de lo anterior, vale la pena rescatar que, desde su inicio y presentación, los precursores del PMByC, lo identifican como una propuesta surgida “desde abajo”<sup>102</sup>. Este tipo de peculiaridades pueden posicionar al PMByC inmediatamente en concordancia con la CCDMDC en su 11º Principio Rector, denominado “Justicia Distributiva” el cual declara la obligación de la autoridad de aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social. De igual manera, resalto una frase, la cual de acuerdo con personajes cercanos al surgimiento del PCMB, resume la articulación de sus demandas: “Todos juntos al mismo tiempo y en el

---

[https://issuu.com/sem\\_proceso\\_urbanos\\_informales/docs/el\\_programa\\_comunitario\\_de\\_mejoramiento\\_barrial\\_p.2](https://issuu.com/sem_proceso_urbanos_informales/docs/el_programa_comunitario_de_mejoramiento_barrial_p.2)

<sup>102</sup> Sandoval, G. (s.f.). El Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial y la necesidad de evaluarlo. Recuperado el 23 de noviembre de 2018, de [https://issuu.com/sem\\_proceso\\_urbanos\\_informales/docs/el\\_programa\\_comunitario\\_de\\_mejoramiento\\_barrial\\_p.2-6](https://issuu.com/sem_proceso_urbanos_informales/docs/el_programa_comunitario_de_mejoramiento_barrial_p.2-6)



mismo lugar”<sup>103</sup>. Esta declaración es una pequeña muestra de la esencia del pensamiento social, concebido desde el hartazgo ciudadano y que hace referencia al actuar diferenciado, displicente y/o no coordinado de las dependencias públicas hacia las demandas que motivan la iniciativa; una latente desconfianza hacia quien representa al gobierno. En otras palabras, se pone en tela de juicio cualquier declaración del representante de la entidad, y se opta por “acompañarlo” y “comprobar” que se efectúe lo pactado o demandado<sup>104</sup>. De estas expresiones, además de la novedad de la declaración, cabe rescatar la intención de unión que intenta transmitirse, es decir, la población ante la autoridad asume que la fuerza de la demanda y la negociación está íntimamente ligada con el agrupamiento y cohesión de sus semejantes.

He aquí donde la unión de habitantes afectados o interesados en un tema genera antecedentes exitosos, los cuales marcan una ruta de aprendizaje y experiencia para el grupo en cuestión, así como para otros movimientos latentes, en vías de desarrollar un conflicto con el gobierno y que decidan buscar marcos de acción para sus estrategias combativas. Esto puede verse claramente en algunos ejemplos citados dentro de la formulación de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad y el sentido de pertenencia que aparece cuando el mismo fenómeno es el que agravia a sus lugares de residencia.

Sin embargo, de manera primordial, debemos aclarar la intención y beneficio que tenga el mantenerse unidos como habitantes representados bajo su lugar de residencia.

De acuerdo con los objetivos particulares del PMByC, podemos definir que el programa se alinea con los dos primeros objetivos perseguidos por la Carta de la Ciudad de México, los cuales mencionan que: 1) Se busca contribuir a la construcción de una ciudad incluyente, habitable, justa, democrática, sustentable y disfrutable; y que 2) Se pretende contribuir a impulsar procesos de organización social, fortalecimiento del tejido social y construcción de ciudadanía activa y responsable.

---

<sup>103</sup> *Ibidem.* p.6

<sup>104</sup> *Ibidem.* p.6

Lo anterior, nos coloca ante una posición de empoderamiento que se le otorga a la sociedad para poder manejar fondos, y ser a su vez, gestores y ejecutores de proyectos, dando experiencia política empírica a los núcleos sociales más elementales del país, y siendo una prueba fiel de los postulados de la Carta, como lo es el principio rector de rendición de cuentas de la misma. La relevancia de ello, más allá el reconocimiento jurídico, gravita en los pasos hacia una toma de protagonismo motivada directamente por la sociedad, una nueva concepción que asume que el ciudadano en forma individual o colectiva puede (y debe) integrarse a la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos, que para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad donde se desenvuelve<sup>105</sup>.

El escenario donde se llevarán a cabo las propuestas y proyectos dentro de este ejercicio es, por excelencia, el espacio público. Por más que esto pareciera una obviedad al saber que se restringe el uso de recursos en beneficios de propiedad privada, hay que subrayar que ese espacio, es uno de los derechos enarbolados con mayor énfasis por el programa. La razón de esto es que el derecho al espacio público es acompañado por otras garantías, como lo son: el derecho a la seguridad, al esparcimiento, a la manifestación, así como el derecho al rescate y mejoramiento de la imagen urbana.

Es relevante hacer la mención de estos ideales ya que el PMByC, tiene como intención central que el ciudadano, a través de su comunidad o colonia, haga suya su ciudad, responsabilizándose de su buen uso, mejoramiento y preservación; asumiendo que la participación ciudadana requiere aprender a ser socialmente responsables. Esto únicamente podrá realizarlo si se garantiza su derecho a salir a la calle sin el menor de los riesgos al conocer, convivir y reforzar las relaciones sociales de la ciudad.

Como punto adicional habría que mencionar el derecho a la manifestación. Este derecho social recientemente amenazado, busca ser respetado y validado por la CCDMDC y, por medio del PMByC, ejercido.

---

<sup>105</sup> González-Ballar, R. (2003). El Derecho y la Participación Ciudadana. Ponencia presentada en el III Taller Regional Centroamericano, Costa Rica: Fundación Arias.

De acuerdo con la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, el derecho a la manifestación es considerado un elemento central en la construcción y consideración de una ciudad como democrática (Numeral 3.1 “Ciudad democrática). Y a su vez, propone la defensa de este derecho por medio de “instrumentos y programas que apoyen al rescate del espacio público en sus aspectos funcionales, los cuales son: encuentro y conectividad, cohesión comunitaria, resalte simbólico, patrimonial, lúdico y de convivencia y, por último, en su aspecto político compuesto por la expresión política, reuniones, asociación y manifestación. En la ciudad, se reconocen y forjan un conjunto de interrelaciones diversas y con gran intensidad, así como la confrontación permanente entre diversas expresiones de poder y ciudadanía<sup>106</sup>.

Es un elemento innovador y significativo cuando se localizan las formas en que un ciudadano, pretende tomar posesión de lo público, mediante grafiti, prácticas deportivas o encuentros sociales diversos en música, ropa o formas de entender y apropiarse de la ciudad<sup>107</sup>.

Para el Derecho a la Ciudad, el espacio público es primordial para poder materializarse. Sin él, la ciudad ya no es el lugar donde la convivencia se lleva a cabo y, por ende, limita todas sus derivaciones.

La pérdida del espacio público puede entenderse y concretarse de muchas maneras. El descuido de las instalaciones comunes, la inseguridad que exista en las colonias o barrios, la concesión para usar los lugares públicos como centros de recreación o comercialización<sup>108</sup>, la nula planeación y reproducción de estos espacios en las políticas de desarrollo urbano, la limitación de la expresión o la protesta, así como el abandono sistemático de la ocupación de los espacios comunes, son algunos de los ejemplos bajo los cuales el Derecho a la Ciudad

---

<sup>106</sup> García, M. (2017). El Programa comunitario de Mejoramiento Barrial desde la perspectiva del Derecho a la Ciudad. En M. Ramírez (coord.), El derecho a la ciudad en la Ciudad de México. p. 182 Colofón. Ciudad de México.

<sup>107</sup> Lebreton, F. (abril de 2012). Recuperado el 27 de octubre de 2018, de Deportes informales para conquistar los espacios urbanos. El caso de París: [http://www.ugr.es/~pwlac/G28\\_07F-Lebreton\\_G-Routier\\_R-Pardo.pdf](http://www.ugr.es/~pwlac/G28_07F-Lebreton_G-Routier_R-Pardo.pdf)

<sup>108</sup> Sobre este tema, en el capítulo IV ejemplificaremos un caso de pérdida de espacio público por la concesión pretendida al desarrollo del “Corredor Chapultepec”

encuentra razón de existencia y transformación constante, alejándose de un derecho con un propósito meramente ornamental.

El PMByC asume, al igual que el Derecho a la Ciudad en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad y la Carta de la Ciudad de México, que el espacio público es el escenario donde la vida del ser humano toma valor y sentido, y es por ello debe cuidarse. Todo esto, a través de un arraigo mucho mayor a dicho espacio público donde en su mayoría, los seres queridos y semejantes igualmente tendrán un disfrute pleno. Lo que, en una proyección amplia a mediano plazo, favorecerá el combate a la desigualdad al fortalecerse la solidaridad e identidad colectiva.

Es aquí donde toma forma otro aspecto fundamental ejercido por el PMByC: señalización de la problemática social local. Si bien el gobierno en turno tiene responsabilidad en el diagnóstico de los males y disfunciones que afecten a la comunidad, a través del marco referencial y sus objetivos, el PMByC se convierte en el ojo mediante el cual, la población, de manera activa, puntualiza el problema central que a su consideración debe ser atendido de manera preferente.

La atención de lo denunciado alcanza niveles de legitimidad altos al ser producto directo de la vigilancia que cada poblador tiene de su lugar de residencia. Para la autoridad, se vuelve mucho más accesible realizar negociaciones o aportes adicionales (si fuera el caso) a lo que los vecinos indican que debe realizarse e instrumentar de mejor manera el accionar de las instituciones vigentes. Tal dinámica, además de favorecer la participación ciudadana a través de un monitoreo constante, tiene la capacidad de hacer la gestión pública mucho más eficiente al enfocarse en demandas primarias de los ciudadanos por ellos mismos asentadas. Todo lo anterior, nos lleva a reconocer que, con los fundamentos y líneas de acción del PMByC, surge una verdadera oportunidad de generar gobernanza<sup>109</sup>.

En el lanzamiento del PMByC, se observa con claridad que el derecho o beneficio mayormente impulsado, principalmente en el que se desarrolla, fue la recuperación

---

<sup>109</sup> Gobernanza: Existe en la medida que instituciones y procesos de cada país son transparentes (...) debe generar la equidad, participación, pluralismo, transparencia, responsabilidad y estado de derecho (haciéndolo efectivo, eficiente y duradero) (...) garantiza que la sociedad civil desempeñe un papel activo al establecer prioridades y dar a conocer las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad. Fuente: Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). Temas Mundiales. Recuperado el 28 de octubre de 2018, de Gobernanza: <http://www.un.org/es/globalissues/governance/>

y mejoramiento del espacio público, cumpliendo con la premisa conceptual que asume que, sin espacio público, la ciudadanía no puede ejercerse plenamente<sup>110</sup>.

Como mencionamos al comienzo del capítulo, uno de los mayores logros del PMByC, se llevó a cabo en el año 2015, cuando el programa cambiaría su estatus y fuera elevado a rango de ley bajo el nombre de “Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal”.

Con esto, el Distrito Federal oficialmente tendría en su normativa local, el reconocimiento legal del propósito del programa, garantizando que sea del presupuesto asignado a la capital, el PMByC tendría asegurada su operatividad. Aunado a lo anterior, la ciudadanía tendría la garantía tener un documento vinculante con el cual puede exigir la transparencia y rendición de cuentas de los recursos obtenidos mediante la selección de proyectos.

Con lo expuesto, el PCMB-PMByC cumple con lo propuesto y pactado en la firma de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad en 2010, el poder ejecutivo local “genere iniciativas de ley en consonancia con el Derecho a la Ciudad” y que “se diseñen y amplíen mecanismos de exigibilidad avanzando hacia la justiciabilidad de los derechos ya reconocidos y del propio derecho a la ciudad”; y que el poder legislativo local: “Legisla en consonancia con el derecho a la ciudad” y que “se aprueben presupuestos vigilando su ejecución con perspectiva de derechos humanos” (Carta de la Ciudad de México, p. 34, 35).

La estructura del programa y sus implicaciones sociales, anteriores y posteriores a su elevación a ley, han sido reconocidos a nivel internacional, siendo dos premios los principales galardones:

-El World Habitat Award conseguido en 2011, reconociendo la HIC al PCMB como “una estrategia participativa para mejorar espacios públicos en barrios de alto grado de marginación mediante fondos distribuidos directamente a las comunidades, las cuales reciben total responsabilidad para realizar los proyectos seleccionados.

---

<sup>110</sup> Morales, Roberto, Hacia un presupuesto participativo. La experiencia en Tlalpan, Distrito Federal, en Ziccardi, A. (2004) Participación Ciudadana y Políticas Sociales del Ámbito Local, Ciudad de México: Instituto Nacional de Desarrollo Social p. 435.

-El premio “Eduardo Campos” en la categoría “Liderazgo y participación ciudadana de la mujer”, otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, reconociendo al programa como una de las mejores prácticas para garantizar e impulsar la participación ciudadana como herramienta de inclusión social y democracia participativa, la igualdad de oportunidades haciendo que la ciudadanía incida en las políticas públicas como promotor de la comunidad en decisiones locales.

De igual manera, ha sido destacado por el Observatorio Internacional de la Democracia Participativa, el premio Deutsche Bank Urban Age, la Fundación para la Construcción Social de la Vivienda, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Centro de Investigación y Docencia Económica, entre otros<sup>111</sup>.

El logro que todo lo anterior, significa la presencia de diversas variables que convergieron en el desarrollo del PMByC, principalmente la presencia de la presión social y la participación siempre creciente del ciudadano organizado<sup>112</sup>, el seguimiento que organismos internacionales le dieron al programa y la apertura política que brindó un gobierno de corte progresista representado por el Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera.

El PMByC hoy en día es un programa emblema del poder que tiene la sociedad organizada ante el gobierno, cualquiera que este fuere. Es testigo de la efectividad con la que la sociedad civil puede desempeñarse como gestor y administrador de los recursos públicos. Tiene como base y motivación la cohesión de la población como forma de generar una mayor y verdadera participación ciudadana. Y, es un perseguidor de la gestión social del hábitat como nueva manera de entender al gobierno en la ciudad y la vida colectiva del ser humano.

---

<sup>111</sup> Gobierno de la Ciudad de México. (s.f.). Premia BID a Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario de CDMX. Obtenido de Boletín 3 de enero de 2017: <http://www.comunicacion.cdmx.gob.mx/noticias/nota/premia-bid-programa-de-mejoramiento-barrial-y-comunitario-de-cdmx>

<sup>112</sup> iPRO Iniciativa para el Fortalecimiento de los Programas Sociales. (s.f.). Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. Recuperado el 13 de enero de 2019, de <https://www.programassociales.org.mx/programa/28/mejoramiento-barrial-y-comunitario?v=28>

## Capítulo IV

### Aproximaciones a un balance del Derecho a la Ciudad en la Ciudad de México

#### 4.1 Situación político económica en la Ciudad de México

El poder económico, como promotor del modelo neoliberal, y el poder político constituido en la clase gobernante contemporánea, ha desarrollado, o modificado según sea el caso, leyes, planes, obras urbanas y una idea de ciudad bajo una inercia que no favorece a las mayorías, sin importar el partido político al que pertenezca el gobernante en turno.

Lo anterior, ha beneficiado a empresarios, grupos de interés y una minúscula parte de la población al desplazar la función social de la ciudad a cambio de ganancias económicas. Además, se ha menospreciado la visión solidaria y humana de la ciudad, desamparando a quienes no poseen los medios necesarios para tener una vida digna. A través de la “acumulación por desposesión”<sup>113</sup>, la privatización de espacios y la restricción o acotación de derechos individuales y colectivos, la ciudad responde a fines que no corresponden necesariamente al beneficio del ciudadano. La reacción de la sociedad no ha tenido un impacto equiparable al de la situación que se presenta, pues a pesar de la creación de iniciativas sociales, organizaciones y asociaciones que dedican su existencia a ello, la tendencia parece no tener una modificación drástica en el rumbo hasta ahora trazado.

Los motivos no son escasos. En muchas ocasiones aparece como desventaja el tiempo que toma para que un grupo social inconforme logre alcanzar los niveles necesarios de apoyo y resonancia para hacer frente a un problema público, un abuso de poder o promover una iniciativa. En el mismo sentido, es un inconveniente el desgaste que pueda presentarse por parte de cualquier movimiento social, provocando que pierda adeptos una vez disipándose la coyuntura por la cual surge.

---

<sup>113</sup> Bournazou, E. (2017). Las ZODES: Planeación estratégica y el derecho a la ciudad, en Ramírez, Miguel Ángel (coord.). El derecho a la ciudad en la Ciudad de México. p. 225. Ciudad de México, México, UNAM.

En este contexto, entendiendo el momento político y asumiendo que el modelo económico inherente no puede ser detenido de manera unilateral ni inmediata, aparece el Derecho a la Ciudad que, con su capacidad organizativa, se instala como una alternativa viable e innovadora en la realidad de la capital mexicana, al ser un producto teórico que tiene sus raíces en luchas anteriores de los sectores desfavorecidos contra el Statu quo<sup>114</sup> y la lógica de desarrollo de los poderes económico y político.

Estas cualidades hacen que el Derecho a la Ciudad pueda considerarse un estandarte de lucha contra la tendencia mundial de desvalorización del espacio público, así como un ideal que persigue el mejoramiento del nivel de vida a nivel individual, pero sobre todo colectivo, basando su acción en la participación ciudadana, que a su vez ha conseguido la creación de instrumentos que enfocan sus objetivos bajo sus postulados.

El Derecho a la Ciudad (a través de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad) en los últimos años ha logrado, como revisamos, ser incluido en la Nueva Constitución de la Ciudad de México, como un derecho colectivo; por otro lado, desde hace más de una década, ha sido parte del sustento teórico del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Las características de la capital, su historia reciente, las coyunturas que se han presentado en ella, etc., ha permitido que en la Ciudad de México hayan logrado surgir este tipo de expresiones e instrumentos que han resultado útiles a la ciudadanía.

Sin embargo, se presentan cuestionamientos como: ¿qué sigue para el Derecho a la Ciudad y la Ciudad de México?, ¿qué cambios vendrán con el cambio de partido en el gobierno de la ciudad?, ¿por qué nuevos fenómenos políticos y sociales será influenciado?

La velocidad a la que aparecen nuevos elementos que se involucran con la convivencia social, es alta. Hoy en día existen incluso factores tecnológicos y de innovación que hace 5 años no se contemplaban en la vida diaria de la ciudad a los

---

<sup>114</sup> Statu quo. -Estado de cosas en un determinado momento. Diccionario de la lengua española [consultado el 29 de mayo de 2019]



cuales el Derecho a la Ciudad deberá incluir en sus principios y propuestas, aunado a las pugnas inconclusas de tiempo atrás.

Es por ello que teniendo en cuenta la dinámica descrita y la interacción natural de derecho a la Ciudad con el gobierno, sociedad y simpatizantes, considero relevante tener presentes algunos puntos conflictivos para el Derecho a la Ciudad en su futuro cercano en la Ciudad de México. La intención principal, es tener bases para desarrollar posteriormente, propuestas detalladas de soluciones y medios de control para los riesgos que quienes apoyan al Derecho a la Ciudad deberán implementar si se busca que logre trascender en la vida pública de la capital y las ciudades que encuentran en él, las directrices ideales y posibles para alcanzar una mejor calidad de vida en el entorno urbano. A continuación, reviso algunos casos para una mejor comprensión de los desafíos del Derecho a la Ciudad.

#### 4.2 El alejamiento de los precursores del Derecho a la Ciudad: Movimiento Urbano Popular y Asamblea de Barrios

El Derecho a la Ciudad en su definición establece su relación directa con movimientos y organizaciones sociales. En el caso de la Ciudad de México, como revisamos, en su génesis, dos de sus grandes exponentes fueron el Movimiento Urbano Popular y posteriormente la Asamblea de Barrios.

El Movimiento Urbano Popular, siendo un movimiento con orígenes en los años veinte y surgimiento en los años setenta, aprovechó la coyuntura propiciada por el terremoto de 1985, aglutinando organizaciones y provocando que incrementara su capacidad de exigencia y negociación frente al gobierno<sup>115</sup>. Fue capaz de colocar demandas específicas antes, durante y posterior a la reconstrucción de la ciudad. A pesar de ello, con el momento político y social que trajo las elecciones de 1988, el movimiento experimentó cambios en su estructura y en la manera que se concebían las ruta para alcanzar sus demandas. La liberalización política del país incluyó la apertura para construir partidos políticos y la posibilidad de formar parte

---

<sup>115</sup> Bautista, R. (2015). Movimiento Urbano Popular. Bitácora de Lucha: 1968-2011. Ciudad de México: Casa y Ciudad, p. 9.

del gobierno; líderes del movimiento fueron atraídos por dicha posibilidad a pesar de las preocupaciones de militantes por la posible caída en tentaciones del poder político, preferencia por el enriquecimiento y el alejamiento de los intereses y valores la población a quien en un inicio se buscaba beneficiar. Al final, terminaron por convertirse en realidad aquellas preocupaciones<sup>116</sup>.

En esos años, el debilitamiento del movimiento fue palpable, gran parte de los intereses de sus organizaciones y militantes se trasladaron a la gestión y apoyo del Partido de la Revolución Democrática y los inicios de la formación política del Partido del Trabajo en la década de los noventa; siendo estos dos partidos los principales beneficiados con la adhesión de sus miembros. Al acercarse el inicio del nuevo siglo, el Movimiento Urbano Popular en la ciudad tomó un lugar como símbolo histórico ya que las estructuras aún existentes se encuentran dispersas y su actuar se limita a la presencia y manifestación cuando la coyuntura así se los exige<sup>117</sup>. De igual manera autores identifican su metamorfosis a un movimiento de organización ciudadana y ya no como un ente organizativo de ideales revolucionarios<sup>118</sup>.

En cuanto a la Asamblea de Barrios, al ser parte de las organizaciones que lo conformaban, su trayectoria resulta paralela en muchos aspectos al Movimiento Urbano Popular. Sin embargo, una de las distinciones más notables, ocurrió durante la campaña para la elección presidencial de 1988. Durante las disrupciones ocurridas a su interior por las deliberaciones acerca de su posición ante las estructuras del Estado, se decidió lanzar la candidatura presidencial de su más reconocido dirigente, Marco Rascón bajo el personaje "Súper Barrio Gómez". La postulación a pesar de no haber trascendido pues se declinó posteriormente en favor de Cuauhtémoc Cárdenas, significó la posibilidad de negociar puestos gubernamentales o estratégicos por parte de la Asamblea; siendo el mayor de ellos el propio M. Rascón, alcanzando un lugar en el Comité Ejecutivo del partido,

---

<sup>116</sup> Haber, P. (2009). La migración del Movimiento Urbano Popular a la política de partido en el México contemporáneo. *Revista Mexicana de Sociología*.

<sup>117</sup> *Ibidem.*, p. 66

<sup>118</sup> Tamayo, S. (mayo-agosto de 1999). Del movimiento urbano popular al movimiento ciudadano. *Revista de Estudios Sociológicos*, 17(50), 499-518.

además de dos diputados federales y un legislador en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal<sup>119</sup>.

La Asamblea de Barrios optó por adaptar su estructura y medios de interacción política con el gobierno, superando el auge de la creación de partidos políticos de la década de los ochentas, noventas y posteriores. Tal adaptación estuvo vinculada con acuerdos políticos al PRD y el gobierno de la ciudad, por ejemplo, a través de la gestión de vivienda para los miembros de la organización, que desafortunadamente, a la postre sería pervertido por líderes del movimiento y el gobierno.

Desde el inicio del nuevo milenio, con la diversidad y rupturas al interior del movimiento, se diversificaron las corrientes internas de la organización, generando por ejemplo, que el Gobierno del Distrito Federal, haya reconocido hasta 15 asociaciones identificadas como “Asamblea de Barrios”<sup>120</sup>.

Lo anterior generó que se crearan tergiversaciones en el fin mismo de la organización para dar paso a la corrupción. A diferencia de lo acordado posterior al sismo de 1985 como revisamos en el capítulo II, comenzaron a aparecer actos de invasión de predios, intimidación a dueños de terrenos e inmuebles, vínculos de líderes con la delincuencia organizada y tráfico de información entre el Registro Público de la Propiedad, la Asamblea y el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.<sup>121 122</sup>

---

<sup>119</sup> Haber, P. (2009). La migración del Movimiento Urbano Popular a la política de partido en el México contemporáneo. *Revista Mexicana de Sociología*.

<sup>120</sup> Aldaz, P. (12 de julio de 2016). Hay 15 grupos de Asamblea de Barrios. *El Universal*. [Recuperado el 15 de junio de 2019, URL: <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2016/07/12/hay-15-grupos-de-asamblea-de-barrios>]

<sup>121</sup> La invasión de predios ha sido denunciada ante las autoridades, como lo muestra la carpeta de investigación FMH/MH-1/T1/00357/16-03 ante la Fiscalía Descentralizada de Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana. Los trabajos periodísticos han sido diversos y tienen como común denominador la poca atención que se le ha brindado a las denuncias ciudadanas o particulares ante los abusos. Posiblemente el caso que mayor impacto tuvo, fue la mención de este problema por parte del periodista Héctor de Mauleón, quien días después de dar a conocer su nota, recibió amenazas directas a través de redes sociales. [Villarreal, H. (2016 de junio de 2016). ¿Qué queda de la Asamblea de Barrios? *Letras Libres*.]

<sup>122</sup> De Mauleón, H. (5 de julio de 2016). El círculo de impunidad de la Asamblea de Barrios. *El Universal*.

Los delitos cometidos y las denuncias han sido documentados a través de diversos medios de comunicación<sup>123</sup>. Las provocaciones han sido directas a periodistas que denunciaron el actuar de estos grupos bajo el nombre de Asamblea de Barrios. Dentro de las acusaciones, se tienen identificados nombres de operadores políticos de la capital como Cuauhtémoc Abarca, Alejandro Varas, Armando Palomo, Marco Rascón, Javier Hidalgo, Leslie Serna, Dolores Padierna y René Bejarano, así como grupos afines a Manuel Camacho Solís. De acuerdo con diarios, gran parte del auge de estos grupos inició con los acuerdos políticos en la administración del entonces Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador<sup>124 125</sup>.

Es así como el Derecho a la Ciudad asumiendo cualquiera de sus definiciones, debe, desde sus impulsores, considerar los riesgos que se tienen en el momento de la interacción con el 'gobierno'. Esto no limita el propósito del Derecho a la Ciudad de buscar soluciones a problemáticas específicas a través de la presión o negociación con las autoridades, pues la institucionalización es parte de la historia de su creación. Sin embargo, es un antecedente fehaciente que exige el fortalecimiento de la horizontalidad del movimiento, y la atención necesaria para generar las medidas pertinentes y evitar que los portavoces sean convertidos en líderes que puedan caer en prácticas nocivas para el desarrollo y concreción de las mejoras que se gestionan.

La búsqueda de una instrumentación tangible en lo establecido en la Nueva Constitución de la ciudad, así como la continuidad y presupuesto para el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, generará que el movimiento, tenga ante sí, el reto de ejemplificar la rendición de cuentas y la transparencia para disminuir las posibilidades de ser cooptado por intereses en el gobierno y grupos de interés; así como que el nombre de este nuevo derecho colectivo sea denigrado asociándolo a actividades que no corresponden con los ideales que persigue.

---

<sup>123</sup> En el caso particular de la invasión de predios, el entonces delegado de Cuauhtémoc, Ricardo Monreal, en 2016 denunció que en tal demarcación se tiene constancia de la toma ilegal de 720 predios, relacionados con organizaciones que actúan bajo el nombre de "Asamblea de Barrios" [Villavicencio, D. (29 de junio de 2016). Criminales invaden 720 predios: Monreal. El Universal]

<sup>124</sup> Belsasso, B. (10 de julio de 2016). La Asamblea de Barrios es de AMLO. La Razón de México.

<sup>125</sup> Belsasso, B. (6 de septiembre de 2017). Bejarano-Padierna: los impresentables. La Razón de México.

#### 4.3 El Derecho a la Ciudad en su reconocimiento jurídico y su impacto en la sociedad

Como revisamos en el capítulo II, la lucha por el reconocimiento del Derecho a la Ciudad en la Ciudad de México, ha tenido su momento más pleno en la incorporación de dicho término en el artículo doce de la Nueva Constitución de la Ciudad de México.

La propuesta y elaboración de la Constitución, fue espacio importante de pluralismo, debate y exigencia social en la capital del país en años recientes. A pesar de ello, la distinción del Derecho a la Ciudad en el ordenamiento legal, quedó enmarcado en una disputa política. Su elaboración y debate fueron analizados, resultando perfectibles en diversos aspectos y provocando la circulación de voces críticas que señalaron omisiones y deficiencias que prevalecieron en su elaboración<sup>126</sup> <sup>127</sup>. Una de las quejas que más destacaron fue sobre las formas en que se eligió a los asambleístas, donde el Congreso de la Unión, el Presidente de la República y el Jefe de Gobierno tuvieron una influencia determinante<sup>128</sup>; en contraposición de la autonomía que el Distrito Federal buscaba ejercer.

Otra observación relevante en este sentido, radica en que a raíz de la creación del máximo ordenamiento legal de la ciudad, al día de hoy no existe un posicionamiento claro de las autoridades capitalinas en cuanto a la instrumentación del Derecho a la Ciudad ni se cuenta con leyes secundarias bajo las cuales quede asentada la manera en que será instrumentado o ejercido el Derecho a la Ciudad por parte del gobierno y la ciudadanía de manera institucional, quedando hasta ahora en una aspiración, un ideal de acción (ejemplo de ello se plasma en la mención que se hace

---

<sup>126</sup> Pazos, L. (s.f.). La farsa de la Constitución de la CDMX. El Financiero. Recuperado el 10 de febrero de 2019, de <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/luis-pazos/la-farsa-de-la-constitucion-de-la-cdmx%20http://derechoenaccion.cide.edu/la-constitucion-de-la-ciudad-de-mexico-o-la-atavica-necesidad-de-constituciones-grandilocuentes>

<sup>127</sup> Constitución de CDMX despoja a pueblos ancestrales. (28 de febrero de 2018). La Jornada. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/02/28/constitucion-de-cdmx-despoja-a-pueblos-ancestrales-reclaman-8821.html>

<sup>128</sup> De los 100 constituyentes, 60 serían elegidos mediante voto ciudadano; 14 por la Cámara de Senadores; 14 por la Cámara de diputados; 6 por el Presidente y 6 por el Jefe de Gobierno.

de él, en los lineamientos del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario<sup>129</sup>). Lo anterior es medular ya que uno de los grandes retos de los promotores del Derecho a la Ciudad, radica en lograr que éste sea el eje articulador de las políticas públicas implementadas en la capital del país; que se erija como la guía de interacción gobierno sociedad mediante la participación ciudadana en programas de gobierno. Esta intención, tiene como antecedentes inmediatos en América Latina, la carta magna de Ecuador y la inclusión del “buen vivir”, el “Estatuto de la ciudad” en Brasil y recientemente el llamado de la Organización de las Naciones Unidas a impulsar la Agenda 2030 (ruta mediante la cual los gobiernos voluntariamente adheridos, se comprometían a alinear el objetivo de cada política o proyecto que se estableciera en el país, en búsqueda del desarrollo equitativo, integral y democrático de las naciones. Cabe mencionar que la ONU, a través de la CEPAL, destacó el aporte de la Nueva Constitución de la Ciudad de México como un elemento que impulsa la Agenda 2030<sup>130</sup>).

Lo anterior reitera la importancia de conseguir protagonismo legal del Derecho a la Ciudad a la altura que se requiere; al día de hoy es uno de los más grandes retos para los movimientos que lo han apoyado desde sus inicios en México. Se debe enfatizar en la importancia de convertir al Derecho a la Ciudad en la motivación y el elemento central de las políticas de la capital; evitando que el fundamento de los lineamientos y reglas de estos programas sea otro que no contenga los principios enmarcados en los documentos que se han generado por las organizaciones sociales a lo largo de sus luchas. Lo anterior podrá derivar, por ejemplo, en un menor riesgo de sometimiento del desempeño de las acciones de gobierno a la discrecionalidad de su aplicación de quien detente un cargo público.

Agregando a lo anteriormente expuesto, hay que resaltar que la trascendencia que se busca alcanzar para el Derecho a la Ciudad a través de verdadera certeza legal

---

<sup>129</sup> En cuanto a su alcance y motivación, otro programa que podría ser tomado en cuenta como referente del Derecho a la Ciudad es el Presupuesto Participativo, sin embargo, se entiende que, por su extensión, será analizado en otra investigación.

<sup>130</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (15 de agosto de 2017). La ONU en México y la CEPAL reconocen la alineación de la Constitución de la CDMX a la Agenda 2030. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/la-onu-mexico-la-cepal-reconocen-la-alineacion-la-constitucion-la-cdmx-la-agenda-2030>

y su instrumentación en políticas públicas y mecanismos ciudadanos, radica en la superación del apoyo social focalizado que en su momento tuvieron cada uno de los movimientos sociales por los que se termina configurando este derecho colectivo.

Si bien el Derecho a la Ciudad tuvo como respaldo de organizaciones de damnificados, de quienes buscan vivienda digna, demandantes de servicios públicos, etc., ahora se deben establecer las bases para que los beneficios obtenidos de la exigencia y gestión de esas demandas con el gobierno, sean generalizados y por ende, se elimine la necesidad de ser militante de un grupo en específico para acceder a un derecho; eliminando el posible clientelismo que ha surgido a partir del condicionamiento de programas sociales.

En caso de conseguirlo, para el Derecho a la Ciudad podría representar un motor de difusión y un incremento en sus posibles adeptos que, cada vez, ejerzan una ciudadanía que facilite poder presionar y negociar soluciones a las carencias actuales y emergentes que puedan surgir en la realidad de la ciudad.

Lo anterior, se traduciría en el logro de uno de los fundamentos sobre los que se crea el Derecho a la Ciudad, al dar un mayor perfil humano a la política, a la manera de interactuar gobierno y sociedad, y en revalorizar la manera en que se entiende y ejerce la democracia<sup>131</sup> , generalizando la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

#### 4.4. El problema de la vivienda y el desarrollo inmobiliario en la Ciudad de México

Como mencionamos anteriormente en este trabajo, por su magnitud y efectos, el conflicto de vivienda e inmobiliario en la Ciudad de México se ha colocado como uno de los temas más importantes en su futuro inmediato.

El problema radica en gran medida, en la planeación gubernamental urbana de la capital<sup>132</sup>, factores económicos que influyen en el incremento del costo para adquirir

---

<sup>131</sup> Fuente, J. R. (21 de enero de 2019). El humanismo en la política. El Universal. Obtenido de <https://www.eluniversal.com.mx/columna/juan-ramon-de-la-fuente/nacion/el-humanismo-en-la-politica>

<sup>132</sup> Bournazou, E. (2017). Las ZODES: Planeación estratégica y el derecho a la ciudad, en Ramírez, Miguel Ángel (coord.). El derecho a la ciudad en la Ciudad de México. p. 225. Ciudad de México, México, UNAM.

o rentar una vivienda, así como nuevas dinámicas en el rubro<sup>133</sup>; prolongados tiempos de traslado dentro de la zona urbana, procesos de gentrificación, controvertidos permisos de construcción a grandes compañías constructoras, la lógica en el cambio de uso de suelo en beneficio de la comercialización de espacios, entre otros.

La exposición de estos conflictos, se ha hecho notoria a partir de las manifestaciones que han surgido contra ellos, sin embargo, resulta importante subrayar, como elemento de análisis que, durante dieciocho años, el partido del Jefe de Gobierno y la mayor parte de la Asamblea Legislativa fue el Partido de la Revolución Democrática; agrupación que en gran medida formó las estructuras políticas y clientelares en el Distrito Federal. Un partido identificado con la izquierda y sus causas, al cual se le puede cuestionar su desempeño como gestor de los grandes reclamos y conflictos que los capitalinos viven hoy en día.

Lo anterior, se basa en la influencia (ejercida o no ejercida), por ejemplo, que dicho partido tuvo durante el “Periodo de transición” y la “Planeación estratégica neoliberal” de la ciudad, inmersos en el periodo 1996-2018<sup>134</sup>. Lo cual provoca un firme interrogante acerca de las contradicciones en su accionar como gobierno mientras la ciudad se mercantilizaba, en contradicción a los principios que como partido declara(ba) promover.

A pesar de que las nuevas dinámicas económicas propician la aparición o el incremento de algunas irregularidades, las que más destacan en la Ciudad de México por su recurrencia son la concesión y/o construcción de grandes complejos habitacionales, y zonas comerciales en la capital. Dos ejemplos cercanos a la fecha en que se redacta el presente, son la construcción de la denominada “Complejo Mitikah” y propuesta de construcción del “Corredor Cultural Chapultepec”.

---

<sup>133</sup> Un estudio realizado por el IMCO, señala los beneficios económicos que ha atraído el uso de plataformas digitales para rentas eventuales de espacios. Asimismo, la contraparte señala que existe migración en colonias enteras en las que los dueños cambian de residencia para que su inmueble sea rentable todos los días; lo cual provoca desapego en la comunidad en cuanto a los problemas del entorno. [Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (2018). Airbnb en la Ciudad de México: Extiende los beneficios económicos del turismo y reduce la brecha salarial. Ciudad de México.]

<sup>134</sup> *Ibidem.* p. 234-235



La primera es una obra que tiene elementos para considerarse la más importante en el futuro cercano de la ciudad; albergará el rascacielos más alto de América Latina, áreas comerciales, una torre de oficinas, una torre médica y un estacionamiento de 10,000 cajones. Dicho complejo con un valor aproximado de 185 millones de dólares<sup>135</sup>.

La construcción ubicada al sur de la ciudad, inicio en el año 2008 y durante su desarrollo, se han presentado reclamos de diversos sectores de la sociedad ya que de acuerdo con vecinos del Pueblo de Xoco, al entrar en plenitud de funciones, se estima que provocará, entre otras afectaciones, escasez de agua, disturbio vial, privatizaciones del espacio público, y alentará los procesos de gentrificación ya existentes<sup>136</sup>.

Un elemento central que aporta la Torre Mitikah al Derecho a la Ciudad, radica en que, al realizarse una retrospectiva hacia el inicio de su construcción, se ha documentado que las maniobras legales y políticas necesarias para materializar una construcción de tal magnitud, requirieron más de una administración de gobierno. En este caso, en 2005 el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano (PDDU) en la colonia Xoco, se modificó, dejando fuera del área establecida como conservación patrimonial al estacionamiento del Centro Bancomer (lugar donde se encuentra la Torre Mitikah); en 2009, se autorizó el permiso ambiental SMA-/DGRA/DEIA/005376/2009 y el estudio de impacto urbano DGAU.09-/DEIU/052/2009 al proyecto “Ciudad Progresiva”; se revirtió el uso de suelo que prohibía construir inmuebles mayores a cuatro pisos, abriendo las puertas a la macro obra (cabe señalar que debido a la plusvalía proyectada, habitantes del pueblo de Xoco vieron un determinante incremento en el costo del predial sin considerarse antecedentes, lo que sugiere una acción deliberada, en concordancia con las prácticas que han aumentado la gentrificación); durante la última gestión del PRD al frente de la Distrito Federal, no existieron recursos legales que frenaran el

---

<sup>135</sup> Revista Forbes. (2015). Fibra Uno compra Torre Mitikah por 185mdd. *Revista Forbes*. Obtenido de <https://www.forbes.com.mx/fibra-uno-compra-torre-mitikah-por-185-mdd/>

<sup>136</sup> El Universal. (01 de agosto de 2018). En Xoco rechazan Mega obra Torre Mitikah. *El Universal*. Obtenido de <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/en-xoco-rechazan-megaobra-mitikah>

desarrollo del complejo, pues en muchos casos ni siquiera obtuvieron respuesta por parte de las autoridades urbanas<sup>137 138</sup>.

Desde la versión oficial (la cual hasta 2018 coincidía con los impulsores de las obras) difunde que a la población afectada se le ofrecerán “medidas de mitigación”, las cuales no satisfacen las inquietudes de los involucrados<sup>139</sup> al compararse con el beneficio económico que las constructoras obtendrán por el desarrollo de dicho complejo.

Las preocupaciones de los ciudadanos afectados y la tendencia predominante en los más recientes años están marcadas por el apoyo que los gobiernos locales han dado a desarrolladoras a favor de la maximización de la plusvalía, en este caso, de la alcaldía de Coyoacán.<sup>140</sup>

La lucha de los pobladores se inserta en una clara muestra de favoritismo por parte del gobierno hacia el desarrollo de proyectos urbanísticos masivos altamente lucrativos. La extinción del pueblo de Xoco, advierten sus habitantes, ha sido paulatina pero constante; siendo sus costumbres, tradiciones y su espacio público, los más atacados ante un pensamiento que considera dicha convivencia como arcaica<sup>141</sup>.

Por otra parte, el Corredor Cultural Chapultepec fue la propuesta de un proyecto en 2015, que incluiría un jardín elevado, un corredor peatonal y comercial con espacios destinados a la promoción de actividades culturales sobre la Avenida Chapultepec, en la delegación Cuauhtémoc. El esquema con el que funcionaría el desarrollo de la obra, se basaba en la concesión para el “uso, aprovechamiento y explotación” del espacio público (Av. Chapultepec) otorgada por 40 años a la Agencia de Promoción, Inversión y Desarrollo para la Ciudad de México (ProCDMX)<sup>142</sup> en asociación con el

---

<sup>137</sup> Voragine. (8 de 04 de 2013). Vecinos denuncian a gobiernos delegacionales panistas y ex jefe de gobierno Marcelo Ebrard permitir violar uso de suelo para construir Ciudad Progresiva en Xoco. Ciudad de México.

<sup>138</sup> Díaz, G. L. (25 de abril de 2013). El D.F., el paraíso de las inmobiliarias. Ciudad de México.

<sup>139</sup> *Ibidem*.

<sup>140</sup> Coyoacan, zona de mayor plusvalía inmobiliaria en CDMX. (18 de diciembre de 2017). Milenio. Obtenido de <https://www.milenio.com/negocios/coyoacan-zona-de-mayor-plusvalia-inmobiliaria-en-cdmx>

<sup>141</sup> Nava, C. (19 de mayo de 2019). Xoco, el pueblo desplazado por Torre Mitikah. *El Sol de México*. Obtenido de <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/xoco-el-pueblo-desplazado-por-la-torre-mitikah-3640740.html>

<sup>142</sup> De acuerdo por lo publicado el 18 de agosto de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

consorcio empresarial privado Proyectos de Infraestructura Chapultepec S.A.P.I. de C.V (PICSA). Uno de los motivos principales de oposición a la obra, fue que a pesar de que el desarrollador se comprometía a dar mantenimiento al corredor durante el tiempo de la concesión, la ciudad únicamente recibiría 5% de las utilidades que generaran los comercios y los inversionistas el 95%; lo que a consideración de los vecinos de la zona implicada, significaba la privatización del espacio público<sup>143</sup>.

Lo anterior, aunado a las denuncias por los posibles conflictos viales que traería, además de diversos tipos de contaminación, terminó en una propuesta de consulta ciudadana que finalmente se llevó a cabo el 6 de diciembre de 2015 a nivel delegación y coordinada por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

El resultado ganador fue el “no” hacia el proyecto, y a pesar de que la Ley de Participación Ciudadana no considera vinculante estos instrumentos, el gobierno encabezado por Miguel Ángel Mancera anunció que acataba la decisión tomada por los vecinos de las 64 colonias de la delegación Cuauhtémoc. El 9 de diciembre de 2015, publicado el aviso de cancelación del corredor en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Los dos casos mencionados, a pesar de que en uno de ellos se logró la cancelación de la obra a través del voto ciudadano, nos muestran la tendencia que el gobierno de la capital ha preponderado y respaldado en las últimas dos décadas<sup>144</sup>.

Es por ello que se refuerza el cuestionamiento al gobierno capitalino que ha sido ininterrumpidamente abanderado por un partido de izquierda y en diversas ocasiones ha contravenido a los ideales que dichas agrupaciones se comprometen a apoyar.

Por lo anterior, es fundamental la difusión y promoción de instrumentos jurídicos y políticos como los es el Derecho a la Ciudad, para lograr el empoderamiento de la sociedad sin que ésta se encuentre a merced de periodos electorales o voluntades

---

<sup>143</sup> Ureste, M. (4 de diciembre de 2015). Las claves para votar sí o no este domingo a la construcción del Corredor Cultural Chapultepec. *Animal Político*. Obtenido de <https://www.animalpolitico.com/2015/12/las-claves-para-votar-si-o-no-este-domingo-a-la-construccion-del-corredor-cultural-chapultepec/>

<sup>144</sup> Como mencionamos en la Introducción del presente, desde el año 2000 podemos encontrar casos de infraestructura de la ciudad que no ha favorecido a la mayor parte de la ciudadanía, sino a los grupos que tienen un nivel económico mayor. Entre otros, los ejemplos más conocidos los encontramos en la construcción del segundo piso del periférico, la Súper Vía poniente, el crecimiento del número de parquímetros en la vía pública, etc.

políticas; y, al contrario, se logre la existencia permanente de herramientas con las que la ciudadanía pueda exigir su derecho a ser escuchada y a involucrarse en los asuntos de su entorno y su ciudad.

Las propuestas que se emitan, deben hacerse con la inclusión de experiencias previas como las que hemos mencionado, lo cual enriquece su valor y señala directamente los rubros en los que hay que intervenir. Un ejemplo claro de los que recuperamos, es la propuesta de modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México para que, en proyectos de gran envergadura, sea consultada la posición de los habitantes directamente afectados, como mínimo.

#### 4.5. Proyección del Derecho a la Ciudad a partir de las elecciones en 2018

Las elecciones federales y locales de 2018 significaron cambios importantes en el mapa político del país y de la capital. En primera instancia, Andrés Manuel López Obrador, abanderado del partido político de reciente creación, Movimiento Regeneración Nacional, logró ganar la Presidencia de la República con un porcentaje de 53.17%; en el caso de la elección para la Jefatura de Gobierno, Claudia Sheinbaum obtuvo el 47.05% de los votos.

En el marco de esta coyuntura, cabe resaltar que anterior a las elecciones, el partido político que mayor dominio político había ostentado en la capital del país, era el PRD. No obstante, con la creación de MORENA, se vivió una numerosa migración de militantes perredistas al proyecto morenista. Entre los militantes que cambiaron de partido, se encontraban diputados, ex secretarios de gobierno y funcionarios en general que estuvieron durante el dominio perredista desde el año 2000<sup>145</sup>.

Menciono lo anterior con la intención de involucrarnos a uno de los grandes desafíos que el Derecho a la Ciudad enfrentará: la negociación con un partido denominado de izquierda de reciente creación, en el cual, dentro de sus filas encontramos a personajes que tuvieron contacto directo con el Derecho a la Ciudad durante su gestación como lo es el caso del ex Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard Casaubón.

---

<sup>145</sup> Beauregard, L. P. (25 de marzo de 2015). La desbandada en el PRD amenaza su hegemonía en la izquierda. *El País*.

De la nueva administración, hay que recordar que la ahora Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, durante su campaña, reconoció al Derecho a la Ciudad y se comprometió a proporcionarle las vías legales para poder motivarlo y ejercerlo<sup>146</sup>. Sin embargo, existen reclamos en cuanto a la nula voluntad de realizar acciones concretas que acerquen al Derecho a la Ciudad a su ejercicio pleno y no dependiente del gobernante<sup>147</sup>.

Gran parte del desafío radica en la postura que asumirán quienes apoyan al movimiento, pues a la fecha en que escribía este trabajo, parecía continuarse con la inercia de anteponer los intereses económicos que terminan favoreciendo al sector privado por encima del interés común de los capitalinos<sup>148</sup>. Por esta razón, se vuelve imperativo no perder de vista que el cambio de partido o militancia de un político, no significa ganancia alguna para el Derecho a la Ciudad hasta que no es un acompañante del mismo con sus acciones y propuestas. Y a su vez, mantener una vigilancia continua que evite que se banalice o se use el término para fines meramente políticos o de legitimación acciones de gobierno sin un beneficio real para la ciudadanía.

De igual manera, quienes sostienen en la teoría y la acción el Derecho a la Ciudad, tendrán que evitar su conversión en un simple instrumento técnico. Una ventaja significativa para lograr esto radica en la autoconstrucción del derecho, la cual deberá mantenerse y alimentarse, mediante la interacción de derechos y organizaciones semejantes alrededor del mundo.

---

<sup>146</sup> Velázquez, J. E. (25 de mayo de 2018). Sheinbaum firma Acuerdo por el Derecho a la Ciudad. Enfoque Noticias. [Obtenido de <https://enfoquenoticias.com.mx/noticias/sheinbaum-firma-acuerdo-por-el-derecho-la-ciudad>]

<sup>147</sup> Muñiz, R. (2019 de julio de 2019). Constitución de la CDMX, la gran ausente en el "informe" de Claudia Sheinbaum. [Aristegui Noticias. Obtenido de <https://aristeguinoticias.com/2707/mexico/constitucion-de-la-cdmx-la-gran-ausente-en-el-informe-de-claudia-sheinbaum-articulo/>]

<sup>148</sup> Este punto va referido a la crisis por ozono y gases tóxicos en la capital en el mes de junio y julio de 2019. Por medio del amparo 937/2019, la organización Greenpeace, logró que un juez federal ordenara al gobierno de la capital activar el Programa de Contingencias Atmosféricas Ambientales (PCAA) cuando los límites de ozono y/o partículas suspendidas alcanzaran los 100 puntos y no los 150, que supera los límites aceptables para el ser humano de acuerdo con la OMS. El resolutivo consideraba la posibilidad de no acatar la orden en caso de que la contingencia ponga en riesgo al sector industrial, manufacturero, comercial, servicios, educativo, etc. [Mosso, R. (julio de 8 de 2019). Juez ordena a CDMX activar contingencia con 100 puntos de ozono. *Milenio Diario*. Obtenido de <https://www.milenio.com/politica/contaminacion-ordenan-cdmx-activar-contingencias-afecta-economia>]

El panorama del futuro si bien presenta incertidumbre como cualquier cambio de gobierno, también significa una oportunidad de hacer valer las demandas sociales dándoles encauce por la vía institucional a través de la mediación de un gobierno que en el discurso de campaña y de inicio de gobierno se ha comprometido a apoyar.

## Conclusiones

El Derecho a la Ciudad en la Ciudad de México ha logrado materializarse, a través del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad y la inclusión de esta última en la Constitución de la Ciudad de México mediante el artículo doce. Entre otros factores, la aparición del Derecho a la Ciudad, se debió a la gran desigualdad e injusticia provocada por el modelo económico imperante, y la creciente preocupación y participación ciudadana de los habitantes de la capital en respuesta de dichos fenómenos.

La Ciudad de México al igual que muchas urbes alrededor del mundo, ha relegado su función social para darle cabida a una visión mercantilista, provocando que se favorezca únicamente a aquella persona o grupo social con poder adquisitivo elevado.

Características de esta tendencia, son la privatización del espacio público a través de leyes y proyectos de infraestructura o inmobiliarios, planificación urbana que responde a intereses económicos, el aumento del costo servicios y arrendamientos, así como la negación de servicios públicos básicos a zonas o barrios populares. Como consecuencia de lo mencionado, han aparecido y acelerado los procesos de gentrificación en la capital, aumentando a su vez la mancha urbana y extendiendo el tamaño de la megaurbe.

La inconformidad de los ciudadanos por la manera de dirigir la ciudad, se agudizó a partir de los cambios políticos y sociales que la capital y el país han experimentado desde el terremoto de 1985. En ese periodo, bajo el reclamo generalizado por el actuar del gobierno federal y la emergencia surgida por las afectaciones físicas a miles de vivienda, se plantearon conseguir el reconocimiento del Distrito Federal como una entidad federativa como un hecho que mejoraría la gestión y compromiso del gobierno, y para alcanzar su autonomía e independencia. para que sus habitantes decidan sobre lo que ocurría dentro de ella con total legitimidad.

En este proceso las organizaciones y movimientos sociales urbanos, desempeñaron un papel angular sobre el cual se instalaron canales de comunicación y participación hasta hoy existentes.

El Derecho a la Ciudad en la Ciudad de México, ha tenido durante su desarrollo el apoyo de sectores afectados y olvidados por el gobierno en crisis económicas, sociales y naturales. Estos grupos a su vez se han desempeñado como creadores de nuevas formas de protesta enriqueciendo el sustento teórico empírico con el que se ha ido configurando el Derecho a la Ciudad desde su resurgimiento. Es por ello que el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, así como la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, desde sus inicios han sido plenamente apoyadas por el Movimiento Urbano Popular, la Asamblea de Barrios y otras organizaciones que buscan mejoras en la calidad de vida de los capitalinos más vulnerables. Por ello, la vigilancia que ejerzan los simpatizantes el Derecho a la Ciudad sobre la ética y actuar de líderes de dichas organizaciones, será vital para evitar o deslindarse de actividades que no corresponden a los principios fundamentales del movimiento.

Es importante resaltar que a pesar de que el Derecho a la Ciudad ha tenido avances importantes como su inclusión la legislación local, aún no se logra que sea considerado el eje fundamental de toda política pública generada en la Ciudad de México. Los intereses económicos y políticos han dificultado que su aparición en la ley se concrete en la nueva visión de ciudad que plantean sus teóricos.

La continua construcción teórica y práctica de este derecho colectivo, ha traído nuevos retos para el Derecho a la Ciudad y sus promotores. Desde su reivindicación en el Distrito Federal, el apoyo de organizaciones ciudadanas se ha hecho presente, generando las condiciones necesarias para exigir y proponer mejoras en nuestra sociedad con base en la acción social. No obstante, durante estos años diversos personajes públicos, han utilizado el discurso del Derecho a la Ciudad con fines personales, generalmente en momentos electorales o bajo la idea de ganar seguidores.

Tergiversar y/o el banalizar el significado o los objetivos del DC, es un escenario que puede presentarse con mayor frecuencia al tener un gobierno de izquierda en el poder, lo que vuelve fundamental redoblar el activismo y participación presentado hasta hoy por quienes creen en este concepto como una vía real de mejora de la calidad de vida.



En la Ciudad de México, como hemos revisado, el Derecho a la Ciudad ha sido un concepto novedoso; una herramienta con gran potencial teórico; una bandera de lucha para la orquestar la exigencia social que han adoptado amplios sectores de la sociedad; y una propuesta que invita a todos sus habitantes a involucrarse en los procesos sociales y políticos de su lugar de residencia, construyendo su ciudad desde su entorno inmediato.

El momento histórico en el que nos encontramos, con una megaurbe como la nuestra, ante conflictos resultado de años de desarrollo bajo un enfoque mercantilista, propicia el impulso del Derecho a la Ciudad como una alternativa para fortalecer y darle sentido a la democracia, no sólo como un método de elección sino como la base social, pacífica por excelencia, para alcanzar una sociedad más incluyente, plural, justa y humana.

## Anexo 1

<b>Antecedentes teóricos de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad</b>	
Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948)	Estatuto de la ciudad de Brasil. (2001)
Carta Europea de la Mujer en la Ciudad. (1996)	Tratado por ciudades y poblados justos, democráticos y sustentables. (1992)
Carta por el Derecho de las Mujeres en la Ciudad. (2004)	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966)
Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad. (2000)	“Agenda Habitat”. (Cumbre de las Ciudades, Habitat II, 1996)
Carta de derechos y responsabilidades de Montreal. (2006)	Carta de la Organización de los Estados Americanos. (1967)

Fuente: Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2005), Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (2010), [www.onuhabitat.org.mx](http://www.onuhabitat.org.mx) [consultado el 21 de noviembre de 2018]

## Anexo 2

<b>Ejercicio Fiscal</b>	<b>Proyectos presentados a concurso</b>	<b>Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto</b>	<b>Recursos asignados para el ejercicio fiscal</b>
2007	139	48	\$80,000,000.00 M.N.
2008	273	101	\$131,500,000.00 M.N.
2009	549	183	\$187,315,700.00 M.N.
2010	752	199	\$99,700,000.00 M.N.
2011	750	200	\$90,400,00.00 M.N.
2012	780	249	\$132,247,281.00 M.N.
2013	908	196	\$95,099,500.00 M.N.
2014	999	208	\$110,737,451.00 M.N.
2015	667	169	\$103,000,000.00 M.N.
2016	758	185	\$106,000,000.00 M.N.
2017	877	215	\$120,000,000.00 M.N.
<b>Total</b>	<b>7,452</b>	<b>1,953</b>	<b>\$1,255,999,932.00 M.N.</b>

Fuente: Reglas de Operación Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario 2018.

## Bibliografía

- Aguilar, L. (2013). *Gobernanza y Gestión Pública*. Ciudad de México: FCE.
- Aldaz, P. (12 de julio de 2016). Hay 15 grupos de Asamblea de Barrios. *El Universal*.
- Allianz Assistance. (s.f.). Las 10 ciudades más pobladas del mundo. Recuperado el 17 de enero de 2019, de <https://www.allianz-assistance.es/blog/viajes/las-10-ciudades-mas-pobladas-del-mundo/>
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (s.f.). (A. Ziccardi, Productor) Obtenido de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-86cd555fdc59d7999a234de407579187.pdf>
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (07 de Marzo de 2018). Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Recuperado el 2018 de Noviembre de 2018, de <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-sacmex-prefiere-dar-cobertura-red-hidraulica-inmobiliarias-que-atender-desabasto-agua-cdmx--37404.html>
- Banco Mundial & CONAGUA, et. al. (2013). *¿Un camino verde para mañana?* Washington, D.C.: Banco Mundial.
- Banco Mundial. (s.f.). Urban Population. Recuperado el 16 de diciembre de 2018, de: <https://data.worldbank.org/indicador/SP.URB.TOTL.IN.ZS?end=2017&start=1990>
- Baños, M. (2018 de agosto de 2018). Alternancia ya no es excepción. *El Sol de México*.
- Barragán, P. M. (2011). Los megaproyectos privatizadores de Ebrard. Contralínea. Obtenido de <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2011/03/27/los-megaproyectos-privatizadores-de-ebrard/>
- Bautista, R. (2015). *Movimiento Urbano Popular. Bitácora de Lucha: 1968-2011*. Ciudad de México: Casa y Ciudad.
- Beauregard, L. P. (25 de marzo de 2015). La desbandada en el PRD amenaza su hegemonía en la izquierda. *El País*.
- Béjar, R. C. (2004). América Latina y el Consenso de Washington. *Boletín Económico del ICE*((2803)).
- Belsasso, B. (10 de julio de 2016). La Asamblea de Barrios es de AMLO. *La Razón de México*.
- Belsasso, B. (6 de septiembre de 2017). Bejarano-Padierna: los impresentables. *La Razón de México*.
- Bobbio, Norberto (1986). *El futuro de la democracia*. Ciudad de México. Fondo de Cultura Económica.
- Boils, G. (enero-marzo de 1986). Sismo y política habitacional. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*(123).
- Borja, J. (2011). Espacio público y Derecho a la Ciudad. *Viento Sur*, 39-49.

- Cantú, H. A. (2017). La evolución político-institucional de la Ciudad de México. En G. Esquivel, F. Ibarra, & P. Salazar, Cien ensayos para el centenario (pág. 60). Ciudad de México: UNAM. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4321/28.pdf>
- Carvalho, C. S. (2010). (coord.) El estatuto de la Ciudad de Brasil. Un comentario. Sao Paulo: Ministerio de las Ciudades.
- Ciudades y Gobiernos Locales Unidos. (s.f.). Comisión de Inclusión Social, Democracia Participativa y Derechos Humanos de CGLU. Recuperado el 30 de diciembre de 2018, de El Derecho a la Ciudad: avanzar la visión de ciudades pensadas y realizadas por sus habitantes: <https://www.uclg-cisdp.org/es/actividades/derecho-a-la-ciudad>
- Ciudades y Gobiernos Locales Unidos. (s.f.). Observatorio CGLU. Recuperado el 8 de noviembre de 2018, de <https://www.uclg.org/cisdp/en/observatory#zoom=2&lat=34.01624&lon=6.15235&layers=TB00>
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (23 de febrero de 2014). Pronunciamiento sobre la Reforma Política del Distrito Federal. Obtenido de <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2014/02/a-las-autoridades-involucradas-en-el-proceso-de-reforma-politica-del-distrito-federal/>
- Comisión Económica para América Latina. (24 de diciembre de 2018). El Consenso de Washington ¿paradigma económico del capitalismo triunfante? Obtenido de <https://www.cepal.org/Mujer/proyectos/gobernabilidad/manual/mod01/13.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (15 de agosto de 2017). La ONU en México y la CEPAL reconocen la alineación de la Constitución de la CDMX a la Agenda 2030. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/la-onu-mexico-la-cepal-reconocen-la-alineacion-la-constitucion-la-cdmx-la-agenda-2030>
- Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal. (s.f.). Reforma Política del Distrito Federal. Recuperado el 3 de enero de 2019, de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-acd065f8d1ed007b03cac246e0f196a3.pdf>
- Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. (26 de junio de 2009). Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. 3-4. Estoril, Portugal. Obtenido de [http://observatorioserviciospublicos.gob.do/baselegal/carta\\_iberamericana\\_de\\_participaci%C3%B3n\\_ciudadana.pdf](http://observatorioserviciospublicos.gob.do/baselegal/carta_iberamericana_de_participaci%C3%B3n_ciudadana.pdf)
- Constitución de CDMX despoja a pueblos ancestrales. (28 de febrero de 2018). *La Jornada*. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/02/28/constitucion-de-cdmx-despoja-a-pueblos-ancestrales-reclaman-8821.html>
- Coyoacan, zona de mayor plusvalía inmobiliaria en CDMX. (18 de diciembre de 2017). *Milenio*. Obtenido de <https://www.milenio.com/negocios/coyoacan-zona-de-mayor-plusvalia-inmobiliaria-en-cdmx>

- Díaz, G. L. (25 de abril de 2013). El D.F., el paraíso de las inmobiliarias. Ciudad de México. *Revista Proceso*. Obtenido de <https://www.proceso.com.mx/340079/el-df-paraíso-de-las-inmobiliarias>
- Editorial. (2009 de agosto de 2009). Consolidación Democrática en América Latina. *La Nación*. Obtenido de <https://www.nacion.com/opinion/foros/consolidacion-democratica-en-america-latina/B5OGLVAF5RBDRD46FI26IMANFM/story/>
- El Universal. (01 de agosto de 2018). En Xoco rechazan Mega obra Torre Mitikah. *El Universal*. Obtenido de <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/en-xoco-rechazan-megaobra-mitikah>
- Espinosa, M. (2004). Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico. *Andamios*, 9-50.
- Fernandes, E. (2014). La construcción del derecho a la ciudad en Brasil. En *La ciudad y el derecho*. Recuperado el 2018 de octubre de 2018, de <https://derechoalaciudadflaco.files.wordpress.com/2014/01/edesio-fernandes-la-construccion-del-derecho-a-la-ciudad-en-brasil.pdf>
- Fuente, J. R. (21 de enero de 2019). El humanismo en la política. *El Universal*. Obtenido de <https://www.eluniversal.com.mx/columna/juan-ramon-de-la-fuente/nacion/el-humanismo-en-la-politica>
- Fundación Democracia. (15 de junio de 2016). A 29 años del surgimiento de super barrio y la asamblea de barrios del Distrito Federal. Recuperado el 2019 de enero de 10, de <http://fundaciondemocracia.org/29-anos-del-surgimiento-super-barrio-asamblea-barrios-la-ciudad-mexico/>
- Gobierno de la Ciudad de México. (s.f.). Premia BID a Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario de CDMX. Obtenido de Boletín 3 de enero de 2017: <http://www.comunicacion.cdmx.gob.mx/noticias/nota/premia-bid-programa-de-mejoramiento-barrial-y-comunitario-de-cdmx>
- González-Ballar, R. (2003). El Derecho y la Participación Ciudadana. Ponencia presentada en el III Taller Regional Centroamericano, . Costa Rica: Fundación Arias.
- Gutiérrez, P. (1 de septiembre de 2009). Diálogos, propuestas, historias para una Ciudadanía Mundial. Recuperado el 05 de diciembre de 2018, de <http://base.d-ph.info/es/fiches/dph/fiche-dph-8044.html>
- Haber, P. (2009). La migración del Movimiento Urbano Popular a la política de partido en el México contemporáneo. *Revista Mexicana de Sociología*.
- Habitat International Coalition. (2004). De la marginación a la ciudadanía: 38 casos de producción y gestión social del habitat. Barcelona: HIC.
- Harvey, D. (2013). *Rebel Cities: From the right to the City to the Urban Revolution*. Londres: Verso.
- INEGI. (s.f.). Número de habitantes. Recuperado el 18 de diciembre de 2018, de <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/>

- Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (2018). Airbnb en la Ciudad de México: Extiende los beneficios económicos del turismo y reduce la brecha salarial. Ciudad de México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (10 de diciembre de 2018). Comunicado de Prensa 644/18. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 2017. Ciudad de México, México. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/OtrTemEcon/PIBEntFed2017.pdf>
- iPRO Iniciativa para el Fortalecimiento de los Programas Sociales. (s.f.). Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. Recuperado el 13 de enero de 2019, de <https://www.programassociales.org.mx/programa/28/mejoramiento-barrial-y-comunitario?v=28>
- Lebreton, F. (abril de 2012). Recuperado el 27 de octubre de 2018, de Deportes informales para conquistar los espacios urbanos. El caso de París: [http://www.ugr.es/~pwlac/G28\\_07F-Lebreton\\_G-Routier\\_R-Pardo.pdf](http://www.ugr.es/~pwlac/G28_07F-Lebreton_G-Routier_R-Pardo.pdf)
- Martínez, M. L. (2013). Política sin matar. Los métodos de la acción no violenta. Revista Vectores de Investigación, 33. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/304628829\\_Politica\\_sin\\_matar](https://www.researchgate.net/publication/304628829_Politica_sin_matar)
- Mauleón, H. d. (5 de julio de 2016). El círculo de impunidad de la Asamblea de Barrios. *El Universal*.
- Mellado, R. (2001). *Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la Ciudad de México*. Ciudad de México: Plaza y Valdés.
- Miranda, S. C. (17 de mayo de 2017). El punto sobre la i. Recuperado el 20 de enero de 2019, de El derecho a la ciudad, un derecho que fortalece la democracia: <https://www.puntosobrelai.net/derecho-a-la-ciudad-un-derecho-que-fortalece-a-la-democracia/>
- Mosso, R. (julio de 8 de 2019). Juez ordena a CDMX activar contingencia con 100 puntos de ozono. *Milenio Diario*. Obtenido de <https://www.milenio.com/politica/contaminacion-ordenan-cdmx-activar-contingencias-afecta-economia>
- Muñoz, R. (2019 de julio de 2019). Constitución de la CDMX, la gran ausente en el "informe" de Claudia Sheinbaum. *Aristegui Noticias*. Obtenido de <https://aristeguinoicias.com/2707/mexico/constitucion-de-la-cdmx-la-gran-ausente-en-el-informe-de-claudia-sheinbaum-articulo/>
- Nava, C. (19 de mayo de 2019). Xoco, el pueblo desplazado por Torre Mitikah. *El Sol de México*. Obtenido de <https://www.elsoldemexico.com/metropoli/cdmx/xoco-el-pueblo-desplazado-por-la-torre-mitikah-3640740.html>
- Olson, G. (13 de marzo de 2016). Reforma Política de la Ciudad de México; el proceso hacia la Constitución. *Excelsior*.
- ONU-HIC. (s.f.). Red global por los derechos al hábitat y a la justicia social. Recuperado el 10 de enero de 2019, de <http://www.hic-gs.org/articles.php?pid=6808>

- Organización de las Naciones Unidas. (16 de mayo de 2018). Department of economic and social affairs. Recuperado el 28 de diciembre de 2018, de <https://www.un.org/development/desa/en/news/population/2018-revision-of-world-urbanization-prospects.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). ONU Habitat por un Mejor Futuro Urbano. Recuperado el 2 de enero de 2019, de Historia, Mandato y Misión en el Sistema de la ONU: <https://es.unhabitat.org/sobre-nosotros/historia-mandato-y-mision-en-el-sistema-de-la-onu/>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). Temas Mundiales. Recuperado el 28 de octubre de 2018, de Gobernanza: <http://www.un.org/es/globalissues/governance/>
- Ortiz, E. (5-7 de diciembre de 2012). Seminario Ética y Ciudad. Guadalajara, Jalisco, México: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.
- Ortiz, E. (21 de octubre de 2016). Entrevista a Enrique Ortiz Flores, Grupo Redactor de la Constitución de la Ciudad de México. (C. d. Congreso, Entrevistador) Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=ob68MEenXfE>
- Ortiz, E. (s.f.). Derecho a la ciudad, producción social y gestión participativa del hábitat. La promoción de iniciativas comunitarias incluyentes en la Ciudad de México. Recuperado el 1 de febrero de 2019, de [http://institucional.us.es/revistas/habitat/1/n01a03\\_la\\_promocion\\_de\\_iniciativas\\_incluyentes.pdf](http://institucional.us.es/revistas/habitat/1/n01a03_la_promocion_de_iniciativas_incluyentes.pdf)
- Pazos, L. (s.f.). La farsa de la Constitución de la CDMX. *El Financiero*. Recuperado el 10 de febrero de 2019, de <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/luis-pazos/la-farsa-de-la-constitucion-de-la-cdmx%20http://derechoenaccion.cide.edu/la-constitucion-de-la-ciudad-de-mexico-o-la-atavica-necesidad-de-constituciones-grandilocuentes>
- Polanco, V. M. (2012). El Derecho a la Ciudad en la Ciudad de México ¿Una retórica progresista para una gestión urbana neoliberal? *Andamios*, 117-139. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v9n18/v9n18a6.pdf>
- Rabadell, E. (2017). La Reforma Política de la Ciudad de México. Cuestiones Constitucionales.
- Radio Educación. (s.f.). Secretaría de Gobernación. Recuperado el 10 de enero de 2019, de <http://www.e-radio.edu.mx/El-Derecho-a-la-Ciudad-a-la-carta/Convencion-del-Anahuac>
- Ramírez, M. Á. (2017). (coord.) *El Derecho a la Ciudad en la Ciudad de México. Aportes para su debate en el siglo XXI*. Ciudad de México: Colofón.
- Ramírez, M. Á. (2017). (en prensa) "El derecho a la ciudad avanza. La experiencia del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial en la Ciudad de México" en Francisco de la Torre Galindo y Ricardo Pino Hidalgo (coord.), *La experiencia del PCMB*. Ciudad de México: UAM.
- Ramírez, M. Á. (2017). *La Ciudad de México en disputa. El Derecho a la Ciudad en Construcción*. Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, enero-junio(23).

- Ramírez, M. Á. (2014). El derecho a la ciudad en América Latina: de la calle a la constitución. *El otro derecho*, 149-176.
- Ramírez, M. Á. (2014). Políticas Públicas gobernabilidad y gobernanza. La pluralidad de actores en las decisiones democráticas. *Eutopía*, 63-65.
- Ramírez, M. Á. (2015). Sociedad civil y ciudadanía en la construcción del derecho a la ciudad. Hacia una nueva generación de políticas sociales en el Distrito Federal. En L. C. Soriano, *Política social y sociedad civil: retos para alcanzar la equidad y la justicia social* (págs. 375-376). Ciudad de México, México: UNAM.
- Red-DESC. (24 de febrero de 2017). La Constitución de Ciudad de México reconoce el Derecho a la Ciudad. Obtenido de <https://www.escribnet.org/es/noticias/2017/constitucion-ciudad-mexico-reconoce-derecho-ciudad>
- Revista Forbes. (2015). Fibra Uno compra Torre Mitikah por 185mdd. *Forbes*. Obtenido de <https://www.forbes.com.mx/fibra-uno-compra-torre-mitikah-por-185-mdd/>
- Revista Gloobal. (s.f.). Por ciudades, villas y poblados justos, democráticos y sustentables. Tratado sobre urbanización propuesto por el Foro de ong en la Cumbre de la Tierra, Río de Janeiro, 1992. Recuperado el 07 de enero de 2019, de <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=11621&opcion=documento>
- Rodríguez, F. D. (septiembre-diciembre de 2001). La democratización del Distrito Federal: proceso inacabado. *Estudios Políticos* (28), 127. Obtenido de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/37518/34082>
- Salazar, O. S. (2001). *La Reforma Política del Distrito Federal*. Ciudad de México: Plaza y Valdés. Obtenido de <https://books.google.com.mx/books?id=KydpCZGyCwkC&pg=PA163&lpg=PA163&dq=Partido+Mexicano+de+lo+Trabajadores+Estado+de+Anahuac&source=bl&ots=57yvEEhoqc&sig=vJ6C5UgHI8X1nSugH6rmUARdZgM&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiguM22ntHfAhUSXKwKHRYIDCsQ6AEwAnoECAcQAQ#v=onepage>
- Sánchez, Á. B. (10 de julio de 2010). Ebrard firmará la Carta de los derechos de la ciudad. *La Jornada*. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/2010/07/10/capital/030n1cap>
- Sánchez-Mejorada, C. (2004). De actores y programas sociales en la Ciudad de México. El caso del Programa de vivienda en lote familiar. *Andamios*, 77-108.
- Sandoval, G. (s.f.). El Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial y la necesidad de evaluarlo. Recuperado el 23 de noviembre de 2018, de [https://issuu.com/sem\\_proceso\\_urbanos\\_informales/docs/el\\_programa\\_comunitario\\_de\\_mejoramiento\\_barrial](https://issuu.com/sem_proceso_urbanos_informales/docs/el_programa_comunitario_de_mejoramiento_barrial)
- Sartori, G. (2007). *¿Qué es la democracia?* Madrid: Taurus.
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (s.f.). Recuperado el 15 de enero de 2019, de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/157914/Mexico\\_en\\_Habitat3.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/157914/Mexico_en_Habitat3.pdf)



- Silva, I. (2013). Semblanzas. Revista *MEC-EDUPAZ*, 180-188.
- Smith, N. (2012). *La nueva frontera urbana. Ciudad revanchista y gentrificación*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Snider, A. C. (14 de octubre de 2017). Culture Trip. Recuperado el 07 de diciembre de 2018, de World's best cities for renters: <https://theculturetrip.com/europe/articles/worlds-best-cities-for-renters/>
- Tamayo, S. (mayo-agosto de 1999). Del movimiento urbano popular al movimiento ciudadano. *Revista de Estudios Sociológicos*, 17(50), 499-518.
- Ureste, M. (4 de diciembre de 2015). Las claves para votar sí o no este domingo a la construcción del Corredor Cultural Chapultepec. Animal Político. Obtenido de <https://www.animalpolitico.com/2015/12/las-claves-para-votar-si-o-no-este-domingo-a-la-construccion-del-corredor-cultural-chapultepec/>
- Vázquez, A. C. (1993). *La noche es de ustedes, el amanecer es nuestro*. Ciudad de México: UNAM.
- Velázquez, J. E. (25 de mayo de 2018). Sheinbaum firma Acuerdo por el Derecho a la Ciudad. Enfoque Noticias. Obtenido de <https://enfoquenoticias.com.mx/noticias/sheinbaum-firma-acuerdo-por-el-derecho-la-ciudad>
- Villarreal, H. (2016 de junio de 2016). ¿Qué queda de la Asamblea de Barrios? *Letras Libres*.
- Villavicencio, D. (29 de junio de 2016). Criminales invaden 720 predios: Monreal. *El Universal*.
- Voragine. (8 de 04 de 2013). Vecinos denuncian a gobiernos delegacionales panistas y ex jefe de gobierno Marcelo Ebrard permitir violar uso de suelo para construir Ciudad Progresiva en Xoco. Ciudad de México.
- Woldenberg, J. (2015). *La democracia como problema (un ensayo)*. Ciudad de México: Colmex/UNAM.
- Ziccardi, A. (1986). Política de vivienda para un espacio destruido. *Revista Mexicana de Sociología*, 121-193.
- Ziccardi, A. (2004). *Participación Ciudadana y Políticas Sociales del Ámbito Local*. Ciudad de México: Instituto Nacional de Desarrollo Social.
- Ziccardi, A. (2012). *Espacio público y participación ciudadana. El caso del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial de la Ciudad de México*. Gestión y política pública.